



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORA:

Rubby Castañeda Villacorta

ASESOR:

Dr. Manuel Espinoza Cruz

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LIMA – PERÚ

2018

Página del Jurado

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña) Rubby Castañeda Villacorta, cuyo título es: "Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: ...17.. (número) *Diestro* (letras).

Lugar y fecha 03 de Diciembre 2018


.....
PRESIDENTE


.....
SECRETARIO


.....
VOCAL

Dedicatoria

El presente trabajo de grado va dedicado en primera instancia a Dios, a mi familia y la plana de docentes de la Universidad César Vallejo quienes han influenciado a lo largo de mi vida estudiantil y profesional.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por brindarme la vida y la dicha de cumplir todas mis metas. Agradezco a mi familia quienes me han apoyado en cada momento de mi vida, y al Dr. Manuel Espinoza Cruz ya que gracias a su esfuerzo y dedicación ha hecho posible el desarrollo del presente trabajo.

Declaración de autenticidad

Yo, Rubby Castañeda Villacorta con DNI N° 48668579, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes consideradas en el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, escuela Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que la información contenida en el presente trabajo es veraz y auténtica. En tal sentido asumo enteramente la responsabilidad que existiese ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de datos tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.



Rubby Castañeda Villacorta

DNI: 48668579

Presentación

Señores miembros del jurado, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018”, el cual tuvo como principal objetivo el determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, San Juan de Lurigancho, 2018, que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título profesional de Contador Público.

El estudio está compuesto por seis capítulos. El primer capítulo brinda una breve introducción referente a las variables mencionadas, se citaron trabajos de grado nacionales e internacionales relacionados al tema los cuales se tomaron como antecedentes, también se encuentra inmersa la realidad problemática, teorías relacionadas al tema o marco teórico, las diversas justificaciones en la que se basa el trabajo (teórica, metodológica y práctica), objetivos generales y específicos, hipótesis general y específicas, todo ello con el fin de brindar conocimientos referentes al tema. En el segundo capítulo se describe detalladamente la parte metodológica que conforma el trabajo de grado. En la tercera sección presenta los resultados en gráficos, obtenidos a través de la aplicación de cuestionarios a la población, seguidamente en la cuarta sección se realiza la discusión acerca del tema tomando como base comparativa los antecedentes respecto a los resultados obtenidos en el trabajo. En la quinta sección se encuentran las conclusiones por cada uno de los objetivos, finalmente en la sexta sección se exponen las diversas recomendaciones y en la séptima sección se encuentran las referencias bibliográficas dan sustento teórico al trabajo. Los anexos que forman parte del trabajo son: la matriz de consistencia, matriz de operacionalización, cuestionario, solicitud e información de la municipalidad de San Juan de Lurigancho, carta de validación de instrumento por expertos, la base de datos y fotos tomadas como evidencia en el proceso de encuesta.



Rubby Castañeda Villacorta

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado “Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018”, tuvo por objetivo determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, San Juan de Lurigancho, 2018. La investigación es de tipo descriptiva correlacional, y tiene un diseño no experimental de corte transversal y posee enfoque cuantitativo. La población objeto de estudio está constituida por 174 gerentes o representantes legales de MYPES, la muestra poblacional es de 120 gerentes de MYPES del rubro fabricantes de prendas de vestir que residen en el distrito de San Juan de Lurigancho. Para la recolección de datos estadísticos se aplicaron 2 instrumentos los cuales fueron debidamente validados por juicio de expertos: el primero fue un cuestionario de preguntas cuya finalidad fue medir la variable planificación fiscal y el segundo fue un cuestionario que midió la variable contingencias tributarias, el cuestionario fue aplicado a la muestra y procesado estadísticamente por el programa SPSS versión 25. Al procesar los datos en el SPSS V.25 se obtuvo un alfa de Cronbach de 0.740 para la variable planificación tributaria y de 0,828 para la variable contingencias tributarias, lo que significa que el instrumento posee moderado nivel de fiabilidad. La correlación entre variables obtuvo un coeficiente de correlación bajo el cual fue de - 0,447. Finalmente, mediante el análisis se concluyó que existe relación inversa entre la variable planificación fiscal y la variable contingencias tributarias, es decir que al existir un mayor planeamiento tributario existirá menor posibilidad de que la empresa genere contingencias tributarias.

Palabras Clave: Planificación, contingencias, tributos, MYPES.

Abstract

The present research work entitled "Tax planning and its relationship with tax contingencies in the MYPES dedicated to the manufacture of garments, San Juan de Lurigancho district, 2018", aimed to determine if there is a relationship between tax planning and tax contingencies in the MYPES dedicated to the garment making, San Juan de Lurigancho, year 2018. The research is descriptive correlational type, and has a non-experimental cross-sectional design and has a quantitative approach. The population under study is constituted by 174 managers or legal representatives of MYPES dedicated to the manufacture of garments in the district of San Juan de Lurigancho, on the other hand, the population sample is 120 managers of MYPES of garment manufacturers. of clothes that reside in San Juan de Lurigancho. For the collection of statistical data, 2 instruments were applied, which were duly validated by expert judgment: the first was a questionnaire whose purpose was to measure the fiscal planning variable and the second was a questionnaire that measured the tax contingency variable, the questionnaire It was applied to the sample and processed statistically by the SPSS program version 25. When processing the data in SPSS V.25, a Cronbach alpha of 0.740 was obtained for the tax planning variable and 0.828 for the tax contingency variable, which means that the instrument has a moderate level of reliability. The correlation between variables obtained a correlation coefficient under which it was -0.447. Finally, through the analysis it was concluded that there is an inverse relationship between the fiscal planning variable and the tax contingencies variable that is to say that when there is greater tax planning, there will be less possibility for the company to generate tax contingencies.

Keywords: Planning, contingencies, taxes, MYPES.

Índice general

Página del Jurado	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimientos	iv
Declaración de autenticidad.....	v
Presentación	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice general.....	ix
Índice de tablas	xii
I. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Realidad problemática	13
1.2. Trabajos previos	14
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	17
1.3.1. Planificación fiscal.....	17
1.3.2. Contingencias tributarias.	27
1.4. Formulación del problema.....	33
1.4.1 Problema general.	33
1.4.2 Problemas específicos.....	33
1.5. Justificación de la investigación	33
1.5.1 Justificación teórica.	33
1.5.2. Justificación práctica.	34
1.5.3. Justificación metodológica.	34
1.6. Hipótesis	34
1.6.1. Hipótesis general	34
1.6.2. Hipótesis específicas.....	35

1.7.	Objetivos.....	35
1.7.1.	Objetivo general.....	35
1.7.2.	Objetivos específicos	35
II.	MÉTODO	36
2.1.	Diseño de la investigación.....	36
2.1.1.	Por el tiempo.....	36
2.1.2.	Tipo de investigación.....	36
2.1.2.	Nivel de investigación.	37
2.1.3.	Método.....	37
2.1.4.	Enfoque.....	38
2.2.	Variables, operacionalización.....	38
2.2.2.	Variables	38
2.2.3.	Operacionalización de las variables.....	38
2.3.	Población y muestra	41
2.3.2.	Población.	41
2.3.3.	Muestreo.	41
2.3.4.	Muestra.	41
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ...	42
2.4.1.	Técnicas de recolección de datos.....	42
2.4.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	42
2.4.3.	Validez.....	45
2.4.4.	Confiabilidad.	45
2.5.	Método de análisis de datos.....	51
2.5.1.	Estadística descriptiva.	51
2.5.2.	Estadística inferencial.....	51
2.6.	Aspectos éticos.....	52

III.	RESULTADOS	53
3.1.	Descripción de resultados.....	53
3.1.1.	Análisis descriptivo de la variable planificación fiscal	53
3.1.2.	Análisis descriptivo de la dimensión deducciones	54
3.1.3.	Análisis descriptivo de la dimensión beneficios fiscales.....	55
3.1.4.	Análisis descriptivo de la variable contingencias tributarias.....	56
3.1.5.	Análisis descriptivo de la dimensión sanciones.....	57
3.1.6.	Análisis descriptivo de la dimensión infracciones.....	58
3.1.7.	Análisis descriptivo la variable 1 y variable 2.....	59
3.1.8.	Análisis descriptivo la variable 1y la dimensión sanciones.....	60
3.1.9.	Análisis descriptivo la variable 1 y la dimensión infracciones.....	61
3.2.	Contrastación de Hipótesis	62
3.2.1.	Hipótesis general.	62
3.2.2.	Hipótesis específica 1.	63
3.2.3.	Hipótesis específica 2.	64
IV.	Discusión.	65
V.	Conclusiones	67
VI.	Recomendaciones	68
VII.	REFERENCIAS.....	69
	Anexo 1: Matriz de operacionalización.....	40
	Anexo 2: Matriz de consistencia.....	73
	Anexo 3: Base de datos SPSS.....	74
	Anexo 4: Fotos de evidencia.....	75
	Anexo 5: Validación de expertos.....	76
	Anexo 6: Solicitud emitida por la municipalidad	88
	Anexo 7: Cuestionario	95

Índice de tablas

Tabla 1 Matriz de operacionalización de la variables.....	40
Tabla 2 Calificación del cuestionario de la V1.....	43
Tabla 3 Calificación del cuestionario de la V2.....	44
Tabla 4 Validez del instrumento.....	45
Tabla 5 Fiabilidad de instrumento V1.....	45
Tabla 6 Validez por ítem.....	46
Tabla 7 Fiabilidad de instrumento V2.....	48
Tabla 8 Fiabilidad de instrumento V2.....	49
Tabla 9 Descripción de la variable planificación fiscal.....	53
Tabla 10 Descripción de la dimensión deducciones.....	54
Tabla 11 Descripción de la dimensión beneficios fiscales.....	55
Tabla 12 Descripción de la variable contingencias tributarias.....	56
Tabla 13 Descripción de la dimensión sanciones.....	57
Tabla 14 Descripción de la dimensión infracciones.....	58
Tabla 15 Planificación fiscal y contingencias tributarias.....	59
Tabla 16 Planificación fiscal y sanciones.....	60
Tabla 17 Planificación fiscal e infracciones.....	61
Tabla 18 Coeficiente de correlación de planificación fiscal y Contingencias tributarias.....	62
Tabla 19 Coeficiente de correlación de planificación fiscal y sanciones.....	63
Tabla 20 Coeficiente de correlación de planificación fiscal e infracciones.....	64
Tabla 21 Matriz de consistencia.....	73

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel mundial las micro y pequeñas empresas, denominadas MYPES, juegan un papel importante, el cual va cobrando mayor relevancia con el pasar de los años, tal como lo indicó el Banco Mundial (2016), las pequeñas empresas “representan más de la mitad de los puestos formales de todo el mundo” (párr. 4). Ello denota la importancia de este tamaño de empresas en el mundo tanto a nivel de empleabilidad y de crecimiento económico. Respecto a América Latina, el diario La República (2015) señaló que existen alrededor de diez millones de MYPES las cuales crean empleo a más de 127 millones de personas (párr. 2). Ello es importante ya que se puede evidenciar notoriamente que las MYPES contribuyen al crecimiento de los países puesto que promueven, empleo, competitividad, innovación y desarrollo empresarial.

A nivel del territorio peruano, la Asociación de Emprendedores del Perú (2017) indicó que las MYPES, ocupan casi el total del universo empresarial puesto conforman el 96.5%, haciendo un total de 5´7,000,000 de micro y pequeñas empresas, de las cuales más del 80% se encuentran en Lima, aportando un 20.6% al producto bruto interno (párr. 6). A su vez en Lima existen alrededor de 20,000 micro y pequeñas empresas confeccionadoras de prendas de vestir (Gestión, 2016, párr.4). En cuanto a la localidad en estudio, San Juan de Lurigancho, la revista Gestión evidenció que se crearon 2,378 MYPES en el 2017, generando miles de puestos de trabajo (2016, párr.8).

No obstante, aunque existe un crecimiento desmedido de las MYPES en el Perú también no es secreto que su tiempo de vida es muy corto, dado que incurren en contingencias de carácter tributario, lo que ocasiona que se encuentren en peligro latente de ser sancionadas por la administración tributaria. Según Perú 21 (2018), en un estudio realizado a nivel peruano, el 50% de las micro y pequeñas empresas tienen altas posibilidades de llegar al fracaso empresarial (párr. 4.)

Una de las principales causas es que las micro y pequeñas empresas no tienen cultura tributaria y por ende hay un pobre o inexistente uso de la planificación fiscal lo que conlleva al pago elevado de impuestos y a cometer infracciones que van desde multas hasta el cierre de establecimientos.

En Perú resulta difícil que las MYPES realicen buenas prácticas fiscales dado que los cambios en materia tributaria son cada vez más constantes y complejos, haciendo cada vez más inentendible la correcta aplicación de la norma, por otro lado, no existe concientización por parte de la administración tributaria, ni interés por parte del contribuyente, Arxé (2016) en su artículo titulado: las buenas prácticas tributarias, sostuvo que la relación entre la administración tributaria y las empresas debe ser la más cercana y transparente, para ello la entidad tributaria debe culturizar a los empresarios acerca de las nuevas reformas y el empresario debe acogerse a cumplir con las normas establecidas (párr. 4).

Las micro y pequeñas empresas generan contingencias tributarias en la búsqueda desmedida del contribuyente en reducir la carga fiscal recurriendo a métodos ilícitos, ello por la carencia de cultura tributaria. Sin embargo, existe una solución legal que ayuda a optimizar la carga tributaria y cumplir con las leyes, la solución es recurrir al planeamiento tributario. Barros (2013) en su artículo: ¿Por qué las personas pagan impuestos? sostuvo que la planificación tributaria o planificación fiscal es un proceso cuya finalidad es aminorar el pago de obligaciones tributarias aplicando correctamente las normas legales (párr. 3). El planeamiento tributario es aplicado comúnmente en las grandes empresas, mientras que por parte de las MYPES, no es comúnmente aplicado debido a que desconocen acerca del planeamiento tributario y recurren a medios ilegales ya sea por malicia o por desconocimiento.

De acuerdo a la problemática planteada emerge la necesidad de determinar ¿Existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018?

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, tomamos como fuente a ocho trabajos realizados por diversos autores, seis de ellos realizados en diferentes sitios del territorio Peruano y dos de ellos internacionales, en los mismos se evidencia de forma detallada la presencia de las variables en estudio y su repercusión en los diferentes tipos de empresas.

1.2. Trabajos previos

Como primer antecedente citamos a Gonzales (2018), quien en su trabajo de grado estudió dos variables, la primera fue la planificación tributaria y la segunda contingencias. El trabajo tuvo como objetivo principal determinar la relación entre la planificación

tributaria y las contingencias. En cuanto a la metodología la investigación fue de tipo aplicada, de nivel correlacional, diseño no experimental y en cuanto al tiempo transversal ya que fue aplicada dentro de un periodo determinado y establecido por el investigador. Por otro lado, el autor llegó a la conclusión de que existe un nivel de relación de forma inversa entre las variables, es decir que al tener un inadecuado planeamiento tributario genera mayor contingencia tributaria y que mientras la planeación fiscal sea adecuada existe menor riesgo de cometer contingencias tributarias, es decir que la ausencia del planeamiento tributario genera incumplimiento y omisiones los cuales se traducen en gastos tributarios.

Como segundo antecedente citamos a Huaraca (2017) en su trabajo de grado analizó las variables planeamientos fiscal y contingencias tributarias y tuvo como objetivo principal determinar de qué manera se relaciona el planeamiento tributario con las contingencias tributarias, tuvo como población de estudio a las instituciones educativas privadas constituidas en el distrito San Juan de Lurigancho. La tesis fue de diseño no experimental transeccional, de tipo correlacional, de enfoque cuantitativo. Utilizó como técnica de recolección de datos a la encuesta y como instrumento el cuestionario, el cual fue aplicado a siete instituciones privadas del distrito en estudio, el cuestionario arrojó la fiabilidad de 0.846 y 0.810 respectivamente. El autor concluyó que existe relación entre las variables mencionadas con anterioridad con un coeficiente de Spearman del 0.609 y que el no cumplir con las obligaciones tributarias y la ausencia de conocimiento de las leyes tributarias son los principales factores que originan las contingencias tributarias.

Un tercer antecedente es el de Medina (2017), quien en su tesis analizó la relación entre la variable infracciones tributarias y la variable situación económica. El trabajo tuvo como población de estudio los trabajadores del área contable de la empresa distribidora y comercializadora Evasnote, el objetivo del trabajo fue determinar la incidencia entre las variables mencionadas. El autor concluyó que existe una correlación inversa entre variables, puesto que a mayor infracciones menor la capacidad de liquidez y la tasa de rentabilidad.

Un cuarto antecedente es el de Campos (2017), en su trabajo tuvo como objetivo general: establecer de qué manera la planificación tributaria se relacionó con la gestión empresarial. La investigación tuvo un nivel no experimental, de corte transeccional, diseño correlacional y tuvo como población 8 empresas dedicadas a la compra y venta de combustibles. El autor concluyó que existe un elevado grado de correlación de $r_s = 0.630$ el cual fue medido mediante el coeficiente de relación Rho de Spearman, deduciendo así que

el planeamiento tributario es fundamental para que exista una buena gestión empresarial en las organizaciones peruanas.

Un quinto antecedente es el de Vásquez (2016) en su tesis titulada planeamiento tributario y contingencias tributarias. El autor tomó como población el personal que labora en el área de contabilidad que laboraban en las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo. El objetivo general fue determinar la relación entre la primera variable y la segunda. El trabajo de grado fue de diseño no experimental, de corte transeccional, de tipo correlacional, y con enfoque cuantitativo. Para la obtención de datos estadísticos utilizó como instrumento el cuestionario de preguntas, el cual fue aplicado a la muestra en estudio la cual estuvo constituida por cuarenta empresas de transporte ubicadas en la provincia de Huancayo. El autor llegó a la conclusión que existe relación inversa entre las variables en estudio y el coeficiente de correlación fue de 0.82150252 con un nivel de significancia de 0.05, a su vez señaló que la planificación tributaria contribuye a evitar contingencias tributarias aumentando la solvencia de la empresa al no incurrir en gastos tributarios tales como multas, intereses y demás sanciones.

Un sexto antecedente corresponde al trabajo de grado de Blas y Condomango (2016) quienes en su tesis: planeamiento tributario y prevención de sanciones tributarias, cuya muestra fue la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A, señalaron que existe relación entre variables y que el planeamiento tributario genera menor índices de reparos tributarios. A su vez, la investigación fue de diseño no experimental, transversal, y en el se concluyó que el planeamiento tributario genera resultados favorables para el crecimiento de la empresa y evita la posibilidad de incurrir en sanciones.

Como séptimo antecedente citamos a Ramos, (2013) cuyo objetivo principal fue evaluar el procedimiento de la planificación fiscal en el ámbito del impuesto a la renta en la empresa de manufactura de Lara - Venezuela. La autora realizó una investigación descriptiva – correlacional, en la cual tomó a 5 personas como muestra para la aplicación del cuestionario que contenía 26 preguntas, las cuales fueron validadas con anterioridad por profesionales altamente calificados en el tema tributario. La conclusión llegada en el trabajo es que la planificación tributaria está íntimamente ligada al resultado que se obtenía como impuesto a pagar anual.

Monsalve (2015) en su trabajo que lleva por nombre “planificación fiscal en materia de IVA para mejorar el flujo de caja en la Empresa Servicios Cobipla C.A” en Aragua –

Venezuela, tuvo como objetivo primordial: determinar como el planeamiento fiscal impacta de forma positiva en el flujo de caja de la organización. Este trabajo fue de carácter correlacional, en cuanto al instrumento fue aplicado a 24 personas que desempeñaban sus labores en el área administrativa de la empresa. La conclusión general del trabajo fue que el tax planning se aplica a lo que en Perú denominamos “MYPES”, y la relación entre las variables en estudio es directa dado que a mayor planeación fiscal mayor va a ser el flujo de caja de la entidad, ocasionando mayor solvencia y en cierto modo, la mejora en los índices de rentabilidad.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Planificación fiscal.

Contreras, indicó que la planificación fiscal es una herramienta cuyo objetivo es "tratar de optimizar la carga tributaria a lo largo del ciclo de vida de la persona física o jurídica utilizando las deducciones y los beneficios fiscales que las normas tributarias incorporan" (2016, p.25). Lo señalado por el autor indica que la planificación tributaria, también denominado como tax planning, planificación tributaria, economía de la opción, ingeniería fiscal o planeación tributaria, no es más que el conjunto de procedimientos cuya finalidad es reducir o mitigar el monto a pagar de los tributos que le corresponde al contribuyente y empresa, ello es logrado haciendo uso eficiente de la normativa tributaria del país, acompañado de una serie de pasos que son definidos de acuerdo al tamaño y rubro de empresa.

Por su parte Alva (2013) indicó que el Planeamiento Tributario es una herramienta que otorga una serie de posibilidades legales en las que el empresario puede acudir con la finalidad de reducir el importe de la obligación tributaria, siempre que el contribuyente se encuentre afecto al beneficio y sea utilizado de forma correcta y cumpliendo con cada uno de los parámetros legales necesarios (p.1). Lo señalado concuerda con la definición sostenida por Contreras y da a entender la importancia de la planificación fiscal para cada uno de los contribuyentes puesto que no todos tienen los mismos beneficios tributarios y de acuerdo a su situación (sea localización, monto de ingresos percibidos, régimen tributario, etc.) deben acogerse al beneficio tributario que le corresponda y cumplir minuciosamente con las reglas establecidas para hacer uso de la reducción de impuestos.

El problema de las micro y pequeñas empresas peruanas radica en que la mayoría no ejerce la planificación fiscal puesto que prefieren ahorrar dinero y no acudir a especialista

en el ámbito tributario, lo que en un largo plazo trae como consecuencia problemas tales como multas, cierre temporal, y demás sanciones estipuladas por la administración tributaria.

La carencia de la planificación fiscal es muy recurrente, pues se denota desde el momento de que el empresario desea formar una empresa ya que en su mayoría no acuden a un especialista para que lo oriente a acogerse al régimen tributario adecuado.

De acuerdo a lo señalado en párrafos anteriores, esta herramienta es fundamental para la empresa no solo porque evita que el contribuyente incurra en gastos tributarios o en sanciones, sino también porque permite el uso efectivo de los beneficios tributarios que se encuentran en las leyes, también permite la mejora en la toma de decisiones del empresario y por último genera ganancia en materia económica debido a que el dinero ahorrado puede ser invertido en el negocio.

1.3.1.1. Deducciones.

Las deducciones son beneficios otorgados mediante ley cuyo fin es brindar a las contribuyentes alternativas para reducir el pago de impuestos. La SUNAT señaló una serie de operaciones que permiten al empresario hacer uso de las deducciones, las cuales son aplicadas a la base imponible del impuesto a la renta por pagar, el artículo 37° hace referencia al principio de causalidad, el cual señala que para el cálculo de impuesto anual a la renta correspondiente a ingresos de tercera categoría, se deberá descontar todos aquellos gastos y costos involucrados en la elaboración del producto o servicio brindado, siempre que el criterio de deducción se encuentre permitido en la ley.

Para determinar el principio de causalidad se deben cumplir principalmente con el criterio de normalidad, razonabilidad, generalidad (Efio y Basauri, 2013). El criterio de normalidad establece que el gasto debe ser relacionado con la actividad de la empresa y debe ser lógico para la actividad que desempeña, mientras que la razonabilidad se refiere a que los gastos deben ser proporcionales a los ingresos y gastos de la empresa, por último la generalidad establece que debe existir igualdad, por ejemplo, en caso de que el empresario decida dar un beneficio lo debe dar a todos aquellos colaboradores que tengan la misma condición, sin importar el nivel jerárquico (Efio y Bausari, 2013).

De acuerdo al párrafo anterior, el criterio de normalidad establece que los gastos deben ser acorde el giro del negocio, por otro lado, para que se cumpla con el criterio de razonabilidad los gastos que se desea deducir deben ser coherentes con el ingreso de la

empresa y no mayores, por último la generalidad se refiere a que los gastos deben ser aplicados por igual siempre que cumplan con los requisitos necesarios, por ejemplo, si en la empresa se otorgan bonificaciones al personal que cumple con llegar temprano al centro de trabajo, entonces, el criterio de generalidad indica que todos los trabajadores que lleguen temprano se les otorgue bonificación, ello sin exclusión de nivel jerárquico.

Sin embargo, para que se pueda realizar la deducción debe cumplirse con el devengado, Eflo y Bisauri (2013) señalaron al respecto que el criterio de devengado se refiere a reconocer el gasto el momento en el que ocurra el nacimiento de la obligación fiscal (p.55), en tal sentido se entiende que para efectos de contabilización se debe realizar el registro del gasto al momento que se origine la obligación de pago de tributos y no cuando se realice el pago del bien, adicional a ello no se puede deducir gastos de ejercicios pasados, pues la norma no lo permite.

Asimismo, Eflo y Bisauri indicaron que los gastos sujetos a deducción se dividen en diversos grupos “los gastos limitados gastos de representación, gastos sustentados con boletas de ventas y/o tickets, depreciación (...) gastos condicionados: mermas, desmedros (...) gastos con beneficios: remuneraciones al personal con discapacidad”, (2013, p. 59). Cabe indicar que los mencionados son los más recurrentes en las MYPES, y que para hacer uso de este beneficio es necesario que se cumplan los requisitos que previstos por la ley, siendo fundamental que los gastos mencionados correspondan al giro de la empresa, signifiquen beneficio económico, sean sustentados con la documentación exigida por la ley y no excedan del tope permitido por la norma.

1.3.1.1.1. Gastos de representación.

Este tipo de gastos son generalmente originados por la alta administración de la empresa puesto que provienen de las actividades que realizan los gerentes para captar nuevos clientes. El artículo 21 inciso m) de la ley de impuesto a la renta señala que son reconocidos como gastos de representación aquellos cuya finalidad es representar a la empresa al exterior de su establecimiento, los gastos que permitan posicionar a la empresa o mantenerla en el mercado. Entre los gastos de representación más comunes podemos citar: almuerzos con contactos potenciales de empresas externas, regalos por aparte de la empresa hacia sus clientes top y todos los esfuerzos que conlleven a la empresa a ser representadas fuera de sus instalaciones.

Por otra parte, haciendo mención a lo establecido en el artículo 37 inciso q) de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), se permite deducir gastos siempre que acarreen beneficios a la empresa, no sea utilizado para fines publicitarios y sean sustentados con la documentación exigida por la ley. Para hacer uso de deducción por concepto de gastos representativos se debe tener en cuenta que se puede reducir el monto siempre que no sobrepase el 0.5% de los ingresos brutos, siendo el tope 40 unidades impositivas tributarias. Es importante señalar que aparte de cumplir con los topes máximos permitidos, la empresa deberá tener documentación necesaria que sustente a la operación, este comprobante debe especificar de forma detallada el concepto que dio origen al documento, de forma que se pueda constatar que el gasto esté estrechamente relacionado con la renta.

1.3.1.1.2. Mermas.

Según lo señalado en la Norma Internacional de Contabilidad numero 02 la merma no es más que la pérdida del producto respecto al peso o cantidad. En el caso de las empresas en estudio, es común que se encuentre una que otra rasgadura en la tela, lo que es considerado como merma, puesto que se deberá proceder con el corte de esa parte de la tela que a pesar de no poder ser utilizada para la creación de la prenda deseada en el principio, puede también ser vendido a un menor precio a un tercero que esté interesado en adquirir la tela o servir para elaborar una prenda de menor precio.

Huerta sostuvo que existen dos tipos de mermas “anormales y normales” (2016, p. 249). Las mermas normales son aquellas que ocurren mediante el proceso de producción y se adicionan al costo del producto, mientras que las anormales son originadas después del proceso. En el caso de las MYPES confeccionadoras de prendas de vestir, se consideran como mermas normales a los retazos que se originan del corte de tela, mientras que la merma anormal se originaría, por ejemplo, cuando se ensucie una prenda antes de la llegada al cliente.

El artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, ha indicado que las mermas son deducibles siempre que formen parte del proceso productivo, es decir que las mermas anormales no forman parte de los gastos sujetos a deducción. A su vez, Huerta indicó que para que se pueda hacer uso de las deducciones por concepto de mermas, la norma exige que la empresa deberá solicitar el informe de un técnico colegiado en el que debe contener todos los métodos utilizados para acreditar la merma, de lo contrario no estaría cumpliendo con lo exigido en la ley y la merma no sería deducible tributariamente (2016,

p.36). Las empresas dedicadas a la confección de prendas de vestir comúnmente tienen mermas, muchos de los contribuyentes no tienen conocimiento que estas son deducibles para efectos de cálculo de la renta siempre que exista un informe realizado por especialista que la acredite.

1.3.1.1.3. Desmedros.

De acuerdo con el inciso c) numeral 2, artículo 21, de la Ley del Impuesto a la Renta ha señalado que los desmedros suponen una pérdida completa de la mercadería puesto que el desmedro es una pérdida de la cualidad del producto de forma irrecuperable y que no permite su venta. Alva (2013), indicó que para que los desmedros sean aceptados por la administración tributaria para hacer uso de la deducción de renta, la empresa deberá contratar un juez de paz o notario que emita un informe para dar fe de la pérdida de mercadería y en caso que la empresa no disponga de estos, deberá comunicar a la superintendencia seis días hábiles antes de la destrucción de las mercaderías a efectos de que el organismo tributario asigne a una persona a presenciar la destrucción completa de mercaderías.

Lo señalado en el párrafo anterior describe que para hacer uso de la deducción no basta que la empresa de pruebas de la destrucción de la mercadería sino que también la empresa debe contratar bien sea a un juez de paz o a un notario para el cual pueda dar fe del desmedro, de lo contrario, se deberá comunicar a la SUNAT para que envíe a un especialista que acredite la destrucción.

1.3.1.1.4. Depreciación.

La depreciación no es más que el desgaste de los activos de la empresa originados por el uso de estos en el proceso de producción. Este desgaste es aceptado tributariamente dado que es realizado para dar beneficios económicos. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 de la LIR señala que son deducibles los gastos de “depreciaciones por desgaste u obsolescencia de los bienes del activo fijo”. Como todas las deducciones para que este desgaste sea admitido tiene condicionantes, en este caso se debe respetar la tasa de depreciación establecida por la ley y no tomar las depreciaciones de años anteriores, dado que no está permitido por la ley como deducción sino como adición al impuesto a la renta, es decir que se le suma ese monto a la base del impuesto y ello genera mayor pago de renta.

A su vez, Efió y Bisauri (2013), señalaron que la depreciación permite conocer el valor de los activos a través del tiempo (p.125), es decir que la depreciación resulta útil para

el empresario ya que puede obtener información acerca del valor del activo al momento que decida, con el fin de evaluar su venta, permuta, etc.

Para que la depreciación sea deducible tributariamente debe estar contabilizada en el periodo devengado y no superar el tope del porcentaje admitido por SUNAT (Efio y Basauri, 2013, p.130), es decir que la depreciación debe el costo del activo el cual debe incluir los gastos para el funcionamiento, y para que sea admitida como deducible debe realizarse en el periodo tributario correspondiente y cumpliendo con el porcentaje estipulado en la tabla impuesta por la SUNAT.

1.3.1.1.5. Gastos sustentados con boletas de venta.

Las compras realizadas por entidades de menor tamaño en su mayoría están sustentadas por boletas de compra y facturas siendo la segunda aceptada para deducir crédito fiscal. Sin embargo el artículo 37 inciso z de la LIR indica que las boletas correspondientes a compras son deducibles al impuesto a la renta siempre que los emisores sean personas registradas en el nuevo RUS, dicha deducibilidad tiene un tope de 6% de sus compras registradas en el libro de compras del periodo y mientras que no excedan las doscientas unidades impositivas tributarias.

Lo descrito en el párrafo anterior da a entender que solo se podrán deducir los gastos sustentados con boletas únicamente si son emitidas por contribuyentes acogidos al Nuevo RUS, siempre que se respete el tope establecido para deducción. Se puede denotar que este beneficio es dado para incentivar la formalización de las empresas y para que la administración tributaria controle los ingresos de los sujetos del NRUS.

1.3.1.1.6. Vacaciones.

Las vacaciones son beneficios que se ha contemplado mediante el Decreto Legislativo N° 713 aprobado el ocho de noviembre del año 1991, en él se establece el por cada año de trabajo laborado el empleado tiene el derecho de gozar de un mes de descanso remunerado. Para efectos de deducción de impuesto el inciso v del artículo 37 de la Ley de Impuesto a la renta ha señalado que se aceptará la deducción por concepto de vacaciones, siempre que cumplan con dos condiciones: que el gasto tenga origen dentro del ejercicio económico y que este se haya pagado antes de la declaración jurada anual, ello se refiere a que el trabajador debe hacer uso de sus vacaciones en el periodo que corresponde para que el empresario pueda acceder a la deducción correspondiente.

Con miras de fomentar la formalización laboral en el país, se ha creado el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, Decreto Legislativo N° 007-2008-TR, publicado el treinta de Setiembre del año 2008, en el cual mediante el artículo n° 46 establece que las MYPES se encuentran obligadas a reconocer y pagar 15 días de vacaciones a cada uno de los trabajadores que se encuentren laborando en la empresa, además que en el caso de la pequeña empresa debe pagar la mitad de compensación por tiempo de servicio. Es importante destacar los contratos tipificados por empresas acogidas al régimen laboral MYPE deben contener el régimen sujeto, ello con la finalidad de informar al trabajador, sin embargo la mayoría de colaboradores no tienen conocimiento de los pocos beneficios que otorga este régimen laboral así como tampoco conocen que este le priva de varios beneficios ya que en el caso de la microempresa no otorga derecho a gratificación ni a compensación por tiempo de servicio, mientras que en la mediana empresa otorga la mitad de los beneficios mencionados. Además, la Ley N° 30056 la cual modifica a la Ley Mype, ha señalado que las MYPES no están sujetas a contratar un límite de trabajadores, y solo se existen algunos requisitos, siendo fundamental que este tipo de organizaciones estén acogidas al Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), y que de acuerdo a su tamaño (mediana o pequeña empresa) no superen las ciento cincuenta unidades impositivas tributarias o de 1700 unidades impositivas tributarias respectivamente.

1.3.1.1.7. Remuneraciones al personal con discapacidad.

Con el objetivo de brindar trabajo a la población discapacitada se agregó el inciso z) al artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta, creado mediante Decreto Legislativo N° 949 el 27 de enero del año 2004, el cual ha dispuesto que cuando el empleador contrate a personas discapacitadas, tendrá el derecho de acceder a una deducción adicional la cual será calculada en base a la remuneración del trabajador.

Por su parte, Effio y Bausari indicaron que la empresa tendrá derecho a un cincuenta por ciento de deducción adicional al impuesto a la renta, el cual será calculado tomando como base el monto de la remuneración de los trabajadores con discapacidad siempre que la suma de ellos sea del 30%. En caso que la cantidad de trabajadores sea mayor al treinta por ciento de los contratados, entonces la empresa tendrá derecho a un ochenta por ciento de deducción adicional por trabajador, la deducción adicional tiene un tope de 24 remuneraciones mínimas y de dos remuneraciones mínimas (en caso de que el trabajador

esté laborando menos de un año (2013, p.266). Para el cálculo del porcentaje de personas con discapacidad que se encuentran laborando en la empresa, se deberá contar los trabajadores que han sido contratados en el año, el monto resultante se dividirá entre el número de trabajadores con discapacidad que ingresaron a laborar en planilla durante el periodo, seguidamente el resultado se multiplicara por cien. El monto resultante se multiplicará por cada uno de los sueldos de los trabajadores con discapacidad, y la suma de ello se deducirá en la declaración jurada anual.

Para acceder a la deducción es necesario que el empleado tramite certificados emitidos por centro hospitalarios, por el Ministerio de Salud los cuales deben ser debidamente legalizados por un notario, en dichos documentos debe detallar los datos de la persona y el tipo de discapacidad que presenta.

1.3.1.2. Beneficios fiscales.

Los beneficios tributarios son aquellos incentivos que permiten la reducción parcial o completa de la obligatoriedad del pago de los impuestos, de acuerdo a STC 0042-2004-AI, los beneficios son las exoneraciones, inafectaciones, entre otros. A su vez, Alias indicó al respecto de los beneficios fiscales, que son una serie de leyes orientadas a disminuir o desaparecer la obligación de pago de tributos (2015, p. 67). Es importante resaltar que el objetivo primordial de los beneficios tributarios es motivar a la formalización de las empresas dándoles la posibilidad de reducir el monto a pagar de sus impuestos, a su vez, existen beneficios que promueven la importación – exportación de productos para incentivar la inversión nacional y de los países extranjeros, lo que genera crecimiento y desarrollo al país, es por ello que es importante conocer a que tipos de incentivos está sujeta la empresa y consultar con un experto para utilizarlos adecuadamente.

La mayoría de los micro y pequeños empresarios no hacen uso de los beneficios tributarios ya sea por la complejidad o por desconfianza hacia la administración tributaria, a ello se le suma la falta de información para el acceso a los beneficios fiscales lo que aumenta la carencia de cultura tributaria.

Por otro lado, Alias sostuvo que “en materia de beneficios fiscales, opera el Principio de Reserva de Ley” (2015, p.69). Es decir que los beneficios tributarios se guían por el principio de legalidad, ello porque la otorgación, eliminación de alguno de estos beneficios debe pasar por un proceso de análisis de manera que la carencia de percepción del tributo no afecte al país. De la misma manera, Rueda (2013) indicó que para que se otorgue beneficios

tributarios debe existir un proceso en el cual se demuestre el monto dejado de percibir por el estado al aplicar el beneficio, también debe señalar el propósito del beneficio, ello acompañado de un informe del Ministerio de Economía y Finanzas (2013, p.13). Resulta necesario conocer que los beneficios aprobados entran en vigencia el 1 de enero del año siguiente de su publicación.

Según el diario El Peruano existen más de 200 beneficios tributarios en Perú, y entre los más importantes se encuentra el drawback. El artículo 82 de la Ley General de Aduanas la cual fue aprobada mediante por el decreto legislativo N° 1053, ha definido al Drawback, como un régimen que permite obtener el dinero que ha sido pagado con anterioridad por concepto de aranceles siempre que este producto o insumo se haya sido transformado o utilizado en el proceso de producción de la mercadería exportada.

El drawback o restitución de derechos arancelarios permite el reintegro del monto pagado por concepto de aranceles al momento de la importación. Gonzales señaló que para acceder a este beneficio el beneficiario deberá presentar una solicitud ante la intendencia de aduanas, ya sea electrónica o física, indicando las exportaciones que serán acogidas a este régimen. Esto es justo ya que se devuelve el monto por aranceles ya que no es justo pagar un impuesto por las mercaderías que no se venderán en el país. (2013, p.35). A su vez, el porcentaje a solicitar el reintegro es del cinco por ciento del valor FOB del producto que ha sido exportado (contenido en la declaración única de aduanas), y tiene un tope del cincuenta por ciento del costo referente a la producción. Resulta importante señalar que para efectos del cálculo del monto a ser restituido se deberá deducir los gastos correspondientes que han intervenido en el proceso. Las mercaderías que no podrán acogerse son los nacionalizados con tasa cero (arancelaria), con exoneración y aquellos que tengan la finalidad de reposición de mercaderías en franquicia

El drawback es sumamente conveniente para la empresa ya que impide la exportación de los impuestos, con ello nos referimos a que si una empresa exporta e importa algún producto puede exigir la devolución del cuatro por ciento del FOB pagado por el bien que en su momento fue exportado. En conclusión este beneficio resulta una especie de incentivo para fomentar la exportación de productos peruanos y evitar la importación y que de esa manera pueda aumentar la balanza comercial del país.

Por último, es necesario mencionar que las empresas confeccionadoras de ropa se encuentran a la espera de respuesta acerca de la solicitud emitida por el comité de

confecciones, con el fin de incluir a las empresas del rubro confección y textil a la Ley 27360 (actualmente la ley beneficia a la industrias agropecuarias), con ello tendrían beneficios tales como la disminución del porcentaje a pagar de impuesto a la renta, la cual según Ley 27360 sería de 15%.

1.3.1.2.1. *Exoneraciones.*

Las exoneraciones son “supuestos en que un precepto legal exonera a los sujetos pasivos de pagar el tributo” (Alías. 2015, p, 67). Entonces, podemos decir que las exoneraciones es una especie de desgravación de impuestos cuyo principal objetivo es eliminar el nacimiento de la obligación tributaria.

De acuerdo el inciso c) de la norma VII contemplada en el código tributario, la exoneración no es definitiva, puesto que al momento de establecerla deberá tener una fecha de término, de lo contrario se tomará como fecha final de la exoneración tres años, los cuales se empezarán a contar a partir del primero de enero del año siguiente a la publicación. A su vez, la norma en el inciso g) ha dispuesto que la prórroga de los beneficios se otorgará por única vez por un periodo máximo de tres años, el cual empezará a computarse desde la terminación de la vigencia de la exoneración.

Es importante señalar que en el Perú tenemos ejemplos de exoneración , el más conocido es la Ley 27037 conocida como Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía, la cual exonera del pago de impuesto general a las ventas a las transacciones comerciales que se realicen dentro de los departamentos de Amazonas, Madre de Dios, Ucayali, San Martín. Mientras que el artículo 19 de la Ley de Impuesto a la Renta, ha establecido que hasta el 31 de diciembre del 2018 estarán exonerados del pago de renta las instituciones religiosas, las asociaciones que no tengan fines lucrativos, las remuneraciones que perciban los empleados de instituciones del gobierno extranjero, los ingresos destinados a las instituciones nacionales de tipo deportivo, entre otros.

1.3.1.1.8. *Inafectaciones.*

Referente a las inafectaciones el STC 0042-2004-AI1 ha indicado que es un beneficio fiscal que gozan aquellos contribuyentes que pertenezcan a un rubro o condición no contemplada en la esfera de afectación de un impuesto. En el artículo 18 de la Ley de Impuesto a la Renta, se ha dispuesto que son sujetos inafectos el gobierno nacional, las instituciones con fines culturales, educativos y benéficos, entre otros. Es decir que la

exoneración no impide el nacimiento del hecho imponible, sino que impide el deber del pago del tributo.

Sin embargo, las inafectaciones pueden ser legales (los contemplados en la norma tributaria, tal como en el artículo 2 de la Ley de impuesto general a las ventas) y naturales (no se encuentran en el ámbito de aplicación de impuesto). Con las inafectaciones el estado pretende lograr objetivos tales como la reactivación del sector o rubro inafecto.

1.3.2. **Contingencias tributarias.**

En cuanto a contingencias tributarias nos referimos a los riesgos que incurre la empresa por el uso incorrecto de las normas tributarias, lo que conlleva a “infracciones de carácter tributario, sea por carencia de conocimiento o por la incorrecta interpretación de leyes tributarias, generando sanciones por parte de la administración tributaria” (Ávila y Silva, 2016, p.27).

Es decir que podemos considerar como contingencia tributaria a los diversos riesgos los cuales son originados por faltas a la normativa legal, ello genera un castigo administrativo y monetario el cual va desde multas hasta cierre de establecimientos.

Un caso común de contingencias es generado por que el contribuyente realiza la declaración de impuestos de su empresa sin la presencia u orientación de un contador, ello ocasiona que en su mayoría los impuestos declarados no correspondan a los admitidos por la ley, es decir, que el contribuyente realiza su declaración tomando en cuenta todas sus compras y ventas sin importar que existan compras que no otorguen el derecho a tomar el crédito fiscal y al momento de que sean partícipes de una fiscalización tributaria le originaría multas de un monto considerable. Por otro lado, muchos de los contribuyentes que declaran bajo esta modalidad, no toman en cuenta las percepciones, retenciones y detracciones realizadas en el periodo tributario ocasionando la pérdida de crédito de impuesto general a las ventas.

1.3.2.1. **Sanciones.**

Las sanciones son consecuencia de la trasgresión de las normas tributarias, Rueda (2013) señaló que de acuerdo a la gravedad de la infracción se coloca la sanción entre las cuales están “multas, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos, suspensión”. (p.187). Las sanciones no son más que el castigo proveniente de la falta de cumplimiento de una norma o por su incorrecta aplicación. Sin

embargo, existen diversos tipos de castigos el cual va variando de acuerdo al nivel de gravedad de la infracción cometida por el contribuyente.

Las sanciones son aplicables siempre que el castigo se encuentre establecido en la ley, en el caso de Perú las sanciones se encuentran normadas en el marco del libro cuarto del código tributario, siendo la más recurrente la multa, la cual puede estar sujeta al régimen de gradualidad siempre que se cumpla con los escenarios y requisitos establecidos por la ley.

Las sanciones pueden ser extinguidas de diversas formas, así se ha reglamentado en el artículo n° 169 del código tributario quien señala que las sanciones pueden extinguirse mediante el pago de la deuda, compensación, condonación, consolidación, y por último, mediante resolución de la administración tributaria.

El régimen de gradualidad es una escala que permite la reducción del pago de la multa, siempre que se cumpla con los requisitos exigidos, pudiendo generar un gran ahorro dinerario en cuanto a pago de multas se refiere. La Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT establece que este régimen es aplicable únicamente a las multas y que varía de acuerdo a la situación y al tipo de multa, es decir que para cada multa existe un porcentaje el cual podrá ser descontado o reducido de forma parcial o total, de acuerdo a ello se realiza el pago respectivo.

1.3.2.1.1 Multa.

La multa es una sanción que obliga al contribuyente a realizar un pago a la administración tributaria, por concepto de las faltas cometidas, Rueda (2013) señala que la multa utiliza como base de cálculo a la UIT vigente en la que fue cometida la falta, además a ello se incluye el cálculo de otros conceptos como la tasa de interés mensual, los cuales debe pagar el contribuyente conjuntamente con la multa (p.183). Las multas deben estar por encima del valor de la unidad impositiva tributaria y en caso no se determine la fecha de la infracción entonces se utilizará como fecha la considerada de la detección por parte de la administración tributaria.

Como se indicó anteriormente, la multa puede estar sujeta al régimen de gradualidad y de acuerdo al tiempo en el que se subsane la infracción y dependiendo el momento en el que ocurra el pago, se puede llegar a tener una rebaja desde el 50% al 100% de la multa.

1.3.2.1.2 Suspensión.

La suspensión es originada por diversos factores entre los cuales están la falta de licencia de funcionamiento, la realización de actividades distintas estipuladas en la licencia y la falta de cumplimiento del horario establecido para el funcionamiento del local (Rueda y Rueda, 2013, p.195). La suspensión resulta perjudicial para la empresa ya que pierden ingresos que son necesarios en la actividad comercial.

Resulta necesario que el contribuyente esté al tanto de las infracciones que pudiese incurrir y de los actos que den pie a ello para que de esa manera no incurra en ello y en caso de tener alguna infracción solventarlas de la manera adecuada, acudiendo a un especialista en tributación que le oriente a aplicar las normas de manera correcta.

1.3.2.1.3 Comiso de bienes.

Referente al comiso de bienes, Rengifo lo señaló como la sanción que da potestad a la administración tributaria, de quitar aquellos bienes que sean remitidos sin su debida documentación (2014, p.33). Esta sanción está normada en el artículo 184 del código tributario en el cual se ha dispuesto que las mercaderías deben ser trasladadas con los documentos exigidos legalmente (guía de remisión, factura de compra o venta y otros que sean aceptados por la ley), los mismos deben contener los datos mínimos exigidos. En tal sentido se aplicará la sanción de comiso siempre que la actividad no sea realizada utilizando vehículos.

El infractor podrá recuperar los bienes siempre que pague la multa dentro de quince o dos días hábiles correspondiente al 15% del valor de los bienes retenidos, ello más los intereses, con un tope de 6 unidades impositivas tributarias, resulta necesario mencionar que para esta sanción existe un 100% de régimen de gradualidad en caso que el contribuyente subsane de forma voluntaria o del 50% en caso que sea notificada (Rengifo, 2014, p.33). La multa puede variar según el contribuyente, a los que se encuentren en el régimen general de renta se les aplica una unidad impositiva tributaria mientras que para los contribuyentes del régimen especial de renta es de un 50%, por último, los que pertenecen al nuevo RUS un 40 por ciento.

1.3.2.1.4 Internamiento temporal de vehículos.

El artículo 182° del Código Tributario, ha señalado que esta sanción es originada por el transporte de bienes o de personas sin el sustento de la documentación legal

correspondiente o que en su defecto, el comprobante de pago no cumpla con las características dispuestas en la ley de comprobantes de pago. Rueda sostuvo que la superintendencia tiene la facultad de intervenir al vehículo o en dado caso, dejar que termine su recorrido y fijarle un plazo y lugar para que la persona se ponga a recaudo de la SUNAT y de esa manera capturar al vehículo (2013, p.189) De esa manera queda en evidencia que la superintendencia tributaria puede aplicar sanciones pecuniarias, y el internamiento temporal de vehículos es una de ellas.

Sin embargo, esta sanción puede ser sustituida por una multa de cuatro unidades impositivas tributarias (Rueda, 2013. P.189), siempre que la SUNAT lo establezca, además de pagar la multa el infractor debe cancelar el gasto por depósito del vehículo, y en caso que el infractor o propietario no den constancia acreditando la propiedad del vehículo, entonces el vehículo se considerará en condición de abandono y podrá ser derivado para su remate.

1.3.2.1.5 Cierre temporal de establecimientos.

La sanción de cierre temporal se encuentra en el artículo 183° del Código Tributario, y en el se ha dispuesto que será aplicable cuando el infractor no haya emitido comprobantes de pago o cuando estos no cumplan con los requisito en la ley de comprobantes de pago. Rueda (2013) indicó que la superintendencia nacional de administración tributaria está en la facultad de sustituir la sanción de cierre por una multa o por suspensión de licencias (p. 194).

La multa deberá ser impuesta tomando el cinco por ciento de los ingresos netos correspondiente a la última declaración del IGV- Renta mensual, con un tope de ocho unidades impositivas tributarias. Referente a la suspensión de licencias se realizará por un tiempo de un día o de diez días calendario.

1.3.2.2 Infracciones.

Las infracciones son originadas por la falta de cumplimiento o mala aplicación de las normas tributarias del país, para Rueda y Rueda (2013) en el Perú existen diversas infracciones entre las más recurrentes están emitir y exigir comprobantes de pago, llevar registros contables, presentar declaraciones, pagar tributos retenidos o percibidos (2013, p.175).

Las infracciones son aquellas acciones o en casos omisiones de la ley que tengan como consecuencia la sanción. En el Perú, existe un alto índice de infracciones y la mayoría de esta es originada por la no emisión de comprobantes por las ventas realizadas, ello

originado por la intención de omitir ingresos para no pagar impuestos como el IGV, ILR, entre otros tributos originados por la venta del bien o del servicio.

Para que las infracciones sean reconocidas como tal se tienen que respetar ciertos principios, entre ellos está el principio de legalidad el cual señala que se considerará infracción cuando en la ley esté establecido y esta la sancione. Es decir, que para que un acto sea considerado como infracción debe estar debidamente normado y dar origen a una sanción, ello prohíbe la aplicación de las sanciones que no estén tipificadas en la norma, con el fin de evitar el abuso de poder de la facultad sancionadora que posee de la administración tributaria.

Otro principio a tomar en cuenta es el de tipicidad, Rengifo señaló que las infracciones y sanciones se pueden establecer por medio de la ley o decreto legislativo (2014, p. 13), es decir que solo serán sancionables administrativamente los actos que se encuentren establecidos mediante normas de rango de ley, ello sin exceder la aplicación. Por último tenemos al elemento objetivo que señala al respecto que se tomará en cuenta la infracción sin tomar en cuenta la intención del contribuyente (Rengifo, 2014, p.14). Es decir que no resulta relevante la intención o conocimiento que tenga la persona acerca de la infracción, ni la circunstancia en la que se encuentre, solo se tomará en cuenta el acto.

Es importante señalar que existe una figura denominada concurso de infracciones cuya finalidad es impedir que se le aplique la misma sanción al contribuyente por el mismo acto (Rengifo, 2014, p.18). Es decir que cuando el infractor haya realizado varias acciones infractoras en un mismo hecho se le deberá sancionar solo por uno, originando que la persona infractora se haga acreedor de la sanción por infracción de mayor gravedad, ello es apoyado mediante el artículo 175° del código tributario, ello se ve recurrentemente en la práctica, siendo la infracción más común la omisión del registro de compras y su no exhibición, para lo cual sería sancionada con dos multas, sin embargo, bajo el concurso de infracciones se mantiene la más grave.

1.3.2.2.1 Emitir y exigir comprobantes de pago.

Al momento de realizar una operación sea de compras o ventas es importante emitir y exigir la emisión de los comprobantes ya que ello es registrado y en caso de existir fiscalización es un sustento que la operación ha sido realizada. Rueda (2013) señaló como infracciones a: no emitir ni entregar comprobantes que den sustento a operaciones de venta, entregar documentos que no reúnen las características establecidas para considerarse como

comprobantes de pago, el transporte de bienes sin la documentación legal establecida, entre otras (p.179)

Los comprobantes de pago son necesarios para dar sustento a las operaciones, sea de compra o venta, además que, mediante ellos se puede obtener la cantidad de ingresos y gastos que realiza una empresa, por ello, deben ser entregados haciendo uso de los requisitos exigidos en la ley de comprobantes de pago, de lo contrario, la omisión del comprobante o la incorrecta emisión supone una violación a la normal, originando por ello un castigo el cual será impuesto por la SUNAT de forma automática.

1.3.2.2.2 Llevar y exigir registros contables.

El llenado de libros contables es de vital importancia tanto para la empresa como para la administración tributaria, por ello en el artículo 175° del Código Tributario ha dispuesto como infracción a: la omisión de llevado de libros, llevar los libros con atraso a la fecha estipulada, omisión de registro de los ingresos o de registrar montos menores al real, a usar comprobantes no fidedignos para el registro en libros y no conservar los registros y libros. Es de conocimiento que los libros contables deben reflejar detalladamente cada una de las operaciones realizadas por la organización y de acuerdo a lo registrado se realiza el cálculo de impuestos, por ello la administración tributaria tiene la facultad de solicitar dichos registros cuando le sea necesario mediante auditorías en las cuales exigen que los libros se encuentren debidamente legalizados.

Por ello, el empresario debe llevar un adecuado control de los registros contables y cerciorarse que la información contenido en ellos y la documentación cumplan con los requisitos legales además de conservarlos y llevarlos en lenguaje castellano, para que pueda ser entendido por los auditores asignados por la SUNAT.

1.3.2.2.3 Presentar declaraciones y comunicaciones.

Resulta importante realizar la presentación de declaración de impuestos ante la administración tributaria dado que mediante ellas podemos demostrar el nivel de ingresos y egresos de forma mensual y anual, así como realizar el pago de los tributos correspondientes. El artículo 176° del CT señala diversos tipos de infracciones relacionadas con la declaración y comunicación de ingresos, entre las cuales son recurrentes: no declarar impuestos, declarar datos irreales, presentar declaraciones fuera de la fecha establecida, entre otros que afecten la transparencia y veracidad de la obligación tributaria.

La administración tributaria tiene la facultad de otorgar sanciones por las infracciones mencionadas en el párrafo anterior, dichas sanciones están sujetas al régimen de gradualidad y de acuerdo a la situación en el que se encuentre la sanción podrá ser rebajada de forma parcial siempre que sea subsanada la infracción.

1.3.2.2.4 Presentar tributos retenidos o percibidos.

Los tributos retenidos son aquello en el cual la empresa obtiene un porcentaje adicional al total de la factura. Para ser receptor o percibir tributos la empresa debe ser designada como agente de retención. El numeral 13 del artículo 177 del código tributario señala como infracción el no pagar los tributos retenidos o percibidos y por ello deberá comparecer ante la administración tributaria dando cuenta de ello, excepto que el sujeto de percepción o retención se hubiera autoretenido el impuesto (2013, p.180). En caso que exista autoretenición de impuesto, el contribuyente deberá contar con las pruebas necesarias para acreditarlo.

1.4. Formulación del problema

1.4.1 Problema general.

¿Existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018?

1.4.2 Problemas específicos.

¿Existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, año 2018?

¿Existe relación la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, año 2018?

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1 Justificación teórica.

De acuerdo a lo señalado por Sáenz, Gorjón, Gonzalo y Díaz , la justificación es teórica cuando permita analizar y debatir acerca del conocimiento adquirido, además de comparar resultados con investigaciones pasadas, reforzar conocimientos y llegar a conclusiones acerca de la investigación (2015, p. 20). Es por ello que la presente investigación se justificó en la necesidad que tenemos de conocer acerca de la planificación fiscal y como ello se relaciona con las contingencias, no obstante a ello, es importante que

el trabajo brinde la información necesaria a los empresarios y que estos tengan en cuenta la importancia de la planificación fiscal, ya que en la mayoría de estas no se aplica y ello se ve reflejado en las diversas contingencias que le ocasionan problemas financieros y tributarios.

1.5.2. Justificación práctica.

La investigación fue realizada para ayudar a los empresarios de las micro y pequeñas empresas a realizar un adecuado planeamiento tributario para subsanar errores que tengan y evitar los futuros inconvenientes, Lara, afirma que la justificación práctica es aquella que nos permite conocer las ventajas o la innovación que aporta la investigación en la sociedad. (2013, p.93). Por otro lado, es fundamental señalar que el presente estudio sustentará estadísticamente, para el cual tomaremos una muestra en estudio y el cual arrojará datos estadísticos que serán calculados mediante el sistema estadístico SPSS versión 25.

1.5.3. Justificación metodológica.

El presente trabajo de investigación se justificó en de forma metodológica al aplicar un nuevo instrumento, es decir, un nuevo cuestionario de preguntas, el cual fue diseñado para la población en estudio, en este caso las MYPES confeccionadoras de prendas de vestir. Con el instrumento diseñado se pretende adquirir datos los cuales serán de gran utilidad para el análisis de la investigación. La investigación es correlacional, según Lara este tipo de investigación tiene como principal propósito demostrar y examinar la relación que exista entre las variables estudiadas (p. 60), el vínculo que existiría e las variables se va a comprobar mediante el resultado obtenido mediante el instrumento.

Sáenz, Gorjón, Gonzales y Díaz, (2015) indica al respecto de la justificación metodológica es aquella que señala las razones que permiten sustentar el aporte que otorga el uso de los instrumentos de la investigación (p.21). El presente trabajo aportó en la conciencia de la planificación tributaria para cada uno de los emprendedores que administran las MYPES, ello con la finalidad de que los empresarios puedan adoptar las medidas necesarias para el buen camino de la organización.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018

1.6.2. Hipótesis específicas

HE1: Existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018

HE2: Existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general.

Determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018.

1.7.2. Objetivos específicos

OE1 Determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018

OE2 Determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018

II. MÉTODO

2.1. Diseño de la investigación

Amiel, señaló respecto al diseño de investigación como una especie de plan que incluye coherentemente cada uno de los objetivos, análisis y técnicas a utilizar, todo ello con el fin de obtener respuestas a las preguntas del investigador (2014, p.242). Es así que el diseño de la investigación resulta primordial para que el investigador pueda adquirir las respuestas necesarias o para confirmar la hipótesis de la investigación.

La investigación no experimental es aquella que se realiza tomando como base eventos pasados, los cuales sucedieron sin la intervención del investigador. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154). Con ello concluimos que la presente investigación fue de diseño no experimental, ya que observamos el comportamiento de las variables a partir de sucesos presentes en investigaciones anteriores, además de ello, no manipulamos las variables en estudio.

2.1.1. Por el tiempo.

Hernández, et al., (2014 p. 154) sostuvieron que el diseño de investigación se clasifica de acuerdo al número de aplicaciones en transversal o transeccional (la recolección de datos se aplica una única vez y en un periodo de tiempo). El autor afirma que la investigación transversal estudia la evolución de las variables aplicando por única vez el instrumento de recolección de datos y realizándolo en un tiempo determinado.

2.1.2. Tipo de investigación.

De acuerdo a Baena, existen varios tipos de investigación, entre las más utilizadas se encuentra la investigación básica y la investigación aplicada (2014, p.81). El tipo de investigación se define en relación a lo que queremos investigar.

Hernández, et al., (2014), describieron a la investigación aplicada como aquella cuyo objetivo primordial es solucionar las falencias que forman parte del problema de investigación (p. 24). En resumen, la importancia de este tipo de investigación radica en que nos permite dar posibles alternativas para remediar el problema en estudio y podremos realizar nuevos aportes los cuales servirán como guía para estudios posteriores.

Por otro lado, Baena (2014) la investigación aplicada, también conocida como práctica, utiliza información proveniente de investigaciones básicas (p. 82). Mientras que Lara, (2013), indicó que la investigación aplicada está estrechamente ligada con la básica

ya que depende de los avances e investigaciones de provenientes de la investigación básica y aplica y utiliza la teoría inmersa en ella, así también busca dar solución a cada uno de los problemas planteados (p. 61) Es decir, que este tipo de investigación toma como base a la investigación básica, para poder aplicar y brindar posibles soluciones a los problemas encontrados y mediante ello aumentar los conocimientos del investigador y ayudar a la población en estudio.

Haciendo uso de la información recaudada por los autores, llegamos a la conclusión que el tipo de estudio que se desarrolló en el presente trabajo de investigación es aplicada, ya que su finalidad es brindar alternativas de solución utilizando como referencia trabajos realizados con anterioridad por diversos autores, nacionales e internacionales, mediante la problemática encontrada en la población en estudio.

2.1.2. Nivel de investigación.

El nivel de la investigación es de tipo correlacional, dado que la finalidad es descubrir la correlación existente entre la variable 1 y la variable 2 (Hernández, et al., 2014, p. 93). Según lo indicado por el autor, la investigación logró mostrar grado de asociación o vínculo que existe entre las variables objeto de estudio para dar lugar a la aceptación de la hipótesis planteada.

Por otro lado, Guerrero y Guerrero describieron a la investigación correlacional como aquella que relaciona las variables presentes en el estudio y mide si se vinculan directa o inversamente entre sí. (2014, p.73). En resumen, los autores citados coinciden en que este tipo de estudio no solo relaciona las variables sino que también examina el grado de relación que existe entre ellas.

2.1.3. Método

Baena (2014), sostuvo acerca del método deductivo como aquel que busca “encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos” (p.78). Ello se aplicó en el trabajo de grado ya que existen trabajos anteriores que poseen las variables en estudio, por ello se va a realizar la comprobación de que dichas teorías son ciertas o han cambiado con el pasar del tiempo.

El método que se utilizará es el hipotético – deductivo, de acuerdo a la definición de Behar (2016), ya que “está asociado frecuentemente con la investigación cuantitativa”. (P.40). En la presente investigación se escogió dicho método ya que es de enfoque

cuantitativo puesto que se midió la relación entre variables y se afirmó las hipótesis planteadas en la investigación.

2.1.4. Enfoque

El enfoque es cuantitativo, de acuerdo a Hernández, et al., (2014), señalo que este tipo de enfoque permite la medición entre variables para llegar a una conclusión referente al problema de la investigación (p. 5). Es decir que vamos a medir el porcentaje en el cual se relaciona los conceptos en estudio.

Para Baena, la investigación cuantitativa es aquella que busca obtener respuestas acerca de las hipótesis planteadas en la investigación, para ello requiere del uso de las técnicas de recolección de datos (2014, p.62). En conclusión, en el presente trabajo de investigación se aplicó el instrumento de medición a una muestra representativa el cual arrojará datos porcentuales, los cuales permitieron analizar y discutir acerca del comportamiento y relación de las variables.

2.2. Variables, operacionalización

2.2.2. Variables

Hernández, et al., (2014), definieron a la variable como “una propiedad que puede fluctuar y cuya observación es susceptible de medirse u observarse” (p.105). Es decir, las variables son elementos que se miden y están sujetos a cambios, los cuales se pudieron observar a lo largo de la investigación.

Baena (2014), describió que las variables son conceptos que pueden ser cuantitativos o cualitativos, los cuales son estudiados respecto a la unidad de análisis (p.530). Es decir, la variable debe ser medible o expresar características, dependiendo el tipo de investigación que se realice. El trabajo presentó dos variables en estudio y son las siguientes:

Variable 1. Planificación fiscal (independiente)

Variable 2. Contingencias tributarias (dependiente).

2.2.3. Operacionalización de las variables.

Amiel, (2014), describió al respecto que “la operacionalización de variable consiste en transformar la variable abstracta, teórica o compleja en otra que puede ser valorada categóricamente” (p. 114). Lo que nos da a conocer el autor es que es una

herramienta que detalla cada una de las variables y componentes que se encuentren dentro de ella, es decir, de lo general a lo específico (de las variables a las dimensiones y por último los indicadores) ello con la finalidad de medir las subvariables y llegar a una confirmación o rechazo de hipótesis, Vara (2015), sostuvo que es un proceso mediante el cual se puede conocer la definición de cada una de las variables y componentes que la conformen, para así poder medirlas cualitativa o cuantitativamente (p.284). Los autores indicaron que la finalidad de la operacionalización es brindar resultados de las subvariables para conocer la realidad en estudio.

2.2.3.1. *Planificación fiscal.*

La planeación fiscal es de naturaleza cualitativa y se operacionalizó en dos dimensiones, como primera dimensión a deducciones y como segunda a los beneficios fiscales. A su vez estas dimensiones se dividen en base a indicadores medibles mediante la escala del 1 al 5, ello nos generó un resultado el cual fue analizado y comparado con investigaciones que contengan los mismos conceptos y la misma metodología.

2.2.3.2. *Contingencias tributarias.*

La variable es de carácter cualitativo y se dividió en dos dimensiones, estas son: sanciones e infracciones, a su vez, se dividen en indicadores y en base a ello se creó una base de datos para realizar el estadístico y de esa manera obtener la respuesta al problema de la investigación.

Tabla 1

Matriz de operacionalización.

Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018	Planificación fiscal	Deducciones	Gastos de representación	1,2,3	Escala ordinal. (1) Nunca (2) Casi nunca (3) A veces (4) Casi siempre (5) Siempre
			Mermas	4,5	
			Desmedros	6	
			Depreciación	7	
			Gastos sustentados con boletas de venta	8,9	
			Remuneraciones al personal con discapacidad.	10	
		Vacaciones	11		
		Beneficios fiscales	Exoneración	12,13,14	
			Inafectación	15,16,17,18	
	Multa		24,25,26		
	Contingencias tributarias	Sanciones	Suspensión	27	
			Comiso de bienes	19,20	
			Internamiento temporal de vehículos	21,22	
		Infracciones	Cierre temporal de establecimiento	23	
			Emitir y exigir comprobantes de pago	28,29	
			Llevar y exigir registros contables	30	
			Presentar declaraciones	31	
			Presentar declaraciones y comunicaciones	32	
Pagar tributos retenidos o percibidos			33,34		

2.3. Población y muestra

2.3.2. Población.

Vara, indicó que la población es el conjunto de individuos a investigar y que poseen características comunes, esas personas representan la principal fuente de información en el trabajo de investigación (2015, p.221). La población no es más que un grupo de personas que tienen características similares y que nos van a servir para determinar la muestra.

Baena, (2014, p.103) definió a la población o universo como un conjunto de personas u objetos a los cuales se refiere la investigación, la población puede ser finita (número específico de individuos) o infinita (número ilimitado de individuos). Resumiendo lo descrito por el autor, la población es el total de personas que representa nuestro lugar en estudio y es finita en el caso que se conozca la población, en el caso que se desconozca la población será infinita.

La población finita es cuando conocemos el número de los individuos, así lo indicó Arias (2016) Si el tamaño del universo es conocido ya accesible para el investigador entonces nos referimos a una población finita (p.6). En el trabajo de investigación la población es finita y está conformada por 174 gerentes o representantes legales de las MYPE dedicadas a la fabricación de prendas de vestir en San Juan de Lurigancho.

2.3.3. Muestreo.

El método que se utilizó es probabilístico - aleatorio simple, también dado que todos los integrantes tienen la opción de ser encuestados y formar parte del muestreo. Según Valderrama (2017), sostuvo que el muestro permite seleccionar una parte que represente a la población que forma parte del estudio tomando en cuenta las características requeridas para el estudio (p. 170). En el caso del presente trabajo, el muestreo nos permitió escoger a 120 gerentes o encargados de las MYPES.

2.3.4. Muestra.

Según Vara (2015) sostuvo que la muestra es una parte de la población la cual fue seleccionada cumpliendo los parámetros del investigador (p. 221). Como lo indicó el autor, la muestra es el subconjunto de la población, es esa parte que vamos a encuestar y que nos va a brindar resultados del estudio.

Según lo mencionado en el párrafo anterior, nuestra población está constituida por 175 gerentes o representantes legales de las MYPE. Sin embargo, para poder realizar el estudio estadístico debemos obtener la muestra, para lo cual debemos aplicar la siguiente fórmula:

Aplicando la fórmula

$$n = \frac{(1.96)^2 * 174 * 0.50 * 0.50}{((0.05)^2 * (174-1)) + ((1.96)^2 * 0.50 * 0.50)}$$

n= 120 gerentes de MYPE a encuestar

Donde:

Z= Nivel de confianza

P= Porcentaje de población

N= tamaño del universo

e= Error máximo aceptado

n= tamaño de la muestra

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas de recolección de datos.

De acuerdo a Ñaupas, las técnicas e instrumentos de investigación definen los procedimientos y herramientas que van a permitir la recolección de datos (2014, p.135). Como lo indicó el autor, las técnicas o instrumentos determinan la forma en la que se van a recopilar la información de la muestra en estudio. La presente investigación tendrá como técnica de recolección de datos a la encuesta.

2.4.2. Instrumentos de recolección de datos.

Por otro lado Hernández, et al., señalaron que las encuestas hacen uso de cuestionarios los cuales son aplicables en diversos contextos, ya sea por entrevistas, correo, etc. (2014, p.159). Es decir, las encuestas tienen como herramienta de aplicación al cuestionario, los cuales pueden ser tomados vía presencial o virtual, en el caso de la presente investigación se realizó vía presencial.

2.4.2.1. *Ficha técnica de la variable Planificación fiscal*

Nombre: Cuestionario para medir la variable planificación fiscal en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir del distrito de San Juan de Lurigancho, 2018.

Autor: Castañeda Villacorta, Rubby

Objetivo: Obtener información referente a la variable planificación fiscal MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir del distrito de San Juan de Lurigancho.

Contenido: Está formado por 18 ítems, organizados en 2 dimensiones y 9 indicadores.

Administración: individual

Calificación: En el cuestionario planificación fiscal se realizó mediante cinco posibles respuestas (1, 2, 3, 4, 5).

A continuación, se presenta en la tabla 3 el formato de codificación de respuestas:

Tabla 2

Calificación y puntuación del cuestionario

Alternativas	Puntuación	Afirmación
N	1	Nunca
CN	2	Casi nunca
AV	3	A veces
CS	4	Casi siempre
S	5	Siempre

Fuente: Elaboración propia.

2.4.2.2. *Ficha técnica de la variable Contingencias tributarias*

Nombre: Cuestionario para medir la variable contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir del distrito de San Juan de Lurigancho.

Autor: Castañeda Villacorta, Rubby

Año: 2018

Objetivo: Obtener información de la variable contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir del distrito de San Juan de Lurigancho.

Contenido: Está formado por 16 ítems, organizados en 2 dimensiones y 9 indicadores.

Administración: individual

Calificación: En el cuestionario planificación fiscal se realizó mediante cinco posibles respuestas (1, 2, 3, 4, 5).

A continuación, se presenta en la tabla 3 el formato de codificación de respuestas:

Tabla 3

Calificación y puntuación del cuestionario

Alternativas	Puntuación	Afirmación
N	1	Nunca
CN	2	Casi nunca
AV	3	A veces
CS	4	Casi siempre
S	5	Siempre

Fuente: Elaboración propia.

2.4.3. Validez.

El presente trabajo de investigación fue validado mediante los siguientes expertos:

Tabla 4:

Validez del instrumento

Nombre	Especialidad
Mg. Juan Carlos Aguilar	Auditor tributario
Mg. Carlos Augusto Espinoza	Especialista en tributación y política fiscal.
Mg. Godofredo Illa	Metodólogo.

2.4.4. Confiabilidad.

El presente trabajo utilizará como estadístico de confiabilidad al Alpha de cronbach. Para la Quero (2013), indicó que el alpha de cronbach nos permite “evaluar la confiabilidad o consistencia interna de un instrumento construido por una escala de Likert” (p.250). Lo señalado nos indica que el coeficiente de cronbach se utiliza para medir la fiabilidad entre variables.

Por otro lado, debemos tomar en cuenta que “el valor límite para aceptar el alpha de cronbach es de 0.7” (Merino, Manzanares, Angulo, 2013, p.262). Lo mencionado da a entender que un alpha de Cronbach mayor a 0.7 significa que el trabajo es fiable, mientras que un alpha menor a 0,7 representa un trabajo no confiable, por lo cual el investigador debería replantear su investigación.

En el presente estudio la variable uno se determinó a través encuestas realizadas a los encargados de las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir. La confiabilidad se obtuvo mediante el coeficiente de Alfa Cronbach la cual arroja los siguientes resultados:

Tabla 5

Confiabilidad en la variable planificación fiscal

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,828	18

El coeficiente de Alfa de Cronbach es: 0,828 lo cual permite deducir que el cuestionario tiene una elevada confiabilidad. Con respecto a la variable planificación fiscal la confiabilidad del instrumento se conoció por medios de los datos obtenidos por el cuestionario aplicado a la muestra estudiada.

Tabla 6

Validez por Item

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Los gastos de representación son contabilizados en el periodo	46,43	82,332	,637	,810
Los gastos de representación son debidamente controlados para tener una mejor planificación fiscal	45,60	84,746	,363	,823
Los documentos que dan sustento a los gastos de representación cumplen con los requisitos exigidos tributariamente	45,50	83,345	,422	,819
La empresa realiza controles a fin de evitar mermas	45,23	84,416	,345	,824
Se realizan informes técnicos para acreditar la deducción por mermas	46,43	82,332	,637	,810
Se realizan deducciones por desmedros en la declaración jurada anual	45,37	92,201	,054	,835
Se contabiliza la depreciación conforme a las tasas exigidas por la SUNAT	45,50	83,345	,422	,819

La empresa incurre en gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo Rus	45,60	84,746	,363	,823
Los gastos por boletas de venta superas el 6% de los montos acreditados por con comprobantes de pago en el ejercicio económico.	45,23	84,416	,345	,824
Deducen los gastos por remuneración de trabajadores con discapacidad	46,43	82,332	,637	,810
Las vacaciones son pagadas antes del cierre del ejercicio.	45,37	92,201	,054	,835
La empresa hace uso del drawback	45,23	84,416	,345	,824
El drawback de la empresa representa montos significativos	46,43	82,332	,637	,810
Contabiliza las facturas exoneradas de IGV	45,60	84,746	,363	,823
La empresa adquiere productos exonerados de IGV	45,50	83,345	,422	,819
Las inafectaciones afectan la rentabilidad de la empresa	46,43	82,332	,637	,810
Los beneficios fiscales contribuyen al crecimiento de la empresa.	45,60	84,746	,363	,823
Los incentivos tributarios promueven el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su empresa	46,43	82,332	,637	,810

Fuente: SPSS Vs. 25

Tabla 7

Confiabilidad en la variable contingencias tributarias

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	120	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	120	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: SPSS Vs. 25

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,740	16

Fuente: SPSS Vs. 25

El coeficiente de Alpha de Cronbach es de 0,740 lo cual permite deducir que el cuestionario tiene una moderada confiabilidad, cabe resaltar que los datos se obtuvieron mediante el resultado de la aplicación del cuestionario.

Tabla 8

Validez por ítem

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
El comiso de bienes afecta el ingreso económico de la empresa	50,87	57,663	,346	,726
El comiso de bienes afecta las características del producto	51,27	57,407	,422	,718
La SUNAT sanciona a la empresa aplicando internamiento temporal de vehículos	51,50	58,739	,357	,725
El gerente toma medidas necesarias para evitar el internamiento temporal de vehículos	50,93	55,256	,493	,710
La empresa ha estado en peligro de cierre temporal de establecimiento	51,50	66,000	-,054	,763
Las multas son pagadas antes de ser notificadas por SUNAT	50,67	54,073	,628	,697
Se toman en cuenta los intereses moratorios para el cálculo de las multas	51,27	62,248	,125	,749
Las multas son calculadas dentro de los parámetros exigidos por la ley	51,27	57,407	,422	,718

La empresa realiza actividades que pueden traer como consecuencia la suspensión de licencias	51,37	61,276	,203	,740
La empresa emite comprobantes de pago por las operaciones realizadas	50,50	60,622	,340	,728
La empresa exige comprobantes de pago por las operaciones de compra	50,47	57,125	,515	,711
El contador realiza el correcto llevado de los registros contables	50,77	65,525	-,024	,759
El contador presenta declaración de IGV - RENTA	50,70	57,825	,497	,714
El contador presenta declaración de la planilla mensual de trabajadores	50,60	56,175	,519	,709
El gerente paga en su totalidad los tributos retenidos	50,37	63,965	,107	,745
El gerente paga en su totalidad los tributos percibidos	50,47	57,125	,515	,711

Fuente: SPSS Vs. 25

2.5. Método de análisis de datos

El análisis de los datos obtenidos mediante cuestionarios, fue analizado estadísticamente gracias al programa SPSS, versión 25.

El presente estudio tiene las siguientes variables:

Vx: Planificación fiscal (cualitativa)

Vy: Contingencias tributarias (cualitativa)

A su vez, en la investigación se utilizó la escala de Likert dado que es una especie de herramienta el cual se usa en las investigaciones, de acuerdo a Matas (2018) esta escala que permite medir el nivel de conformidad de las preguntas cerradas realizadas a los encuestados (p.39). Es decir que la escala de Likert es una especie de escala de medición mediante la cual se obtiene la opinión de los encuestados referente al tema. Para el caso del presente trabajo se tomó una escala de Likert de cinco niveles los cuales permiten obtener un grado de valores o puntuación, los cuales fueron calculados estadísticamente mediante el SPSS en versión 25.

2.5.1. Estadística descriptiva.

Gonzales, Escoto y Chávez (2017), sostuvieron que la estadística descriptiva “(...) recaba, ordena y clasifica los datos obtenidos por medios de procedimientos como la aplicación de pruebas, diseños experimentales u observación directa” (p. 23). Es decir que la estadística descriptiva nos permite conocer el resultado derivado de la aplicación del instrumento de recolección de datos, en este caso fue el cuestionario de preguntas.

2.5.2. Estadística inferencial.

Gonzales, et al., indicaron sobre la estadística inferencial como aquella que es utilizada cuando se va a realizar la contratación de hipótesis haciendo uso del análisis de correlación o comparativo entre la variable 1 y 2, (2017, p. 24). Es así que el presente trabajo utilizó la estadística inferencial ya que se llevó a cabo el análisis correlacional entre la variable planificación fiscal (variable 1) y contingencias tributarias (variable 2).

2.5.2.1. Prueba de hipótesis.

La prueba de hipótesis se realiza para saber si se acepta o rechaza la hipótesis nula de la investigación. Gonzales, et al., indicaron que la prueba de hipótesis pueden ser paramétricas o no paramétricas, (2017, p.24). En el presente trabajo se utilizó la prueba de

hipótesis de correlación de tipo no paramétrica de Spearman para conocer el grado de relación entre variables.

2.6. Aspectos éticos.

El presente trabajo de investigación fue elaborado haciendo uso del reglamento de la casa de estudios, en este caso, código de ética de la Universidad César Vallejo, en el cual tomamos como principios primordiales la honestidad, responsabilidad, emprendimiento (Resolución de Consejo Universitario N° 0126, 2017), los cuales se aplican en el presente trabajo, de la siguiente manera:

Honestidad. El trabajo de grado fue realizado con total honestidad dado que el contenido es totalmente imparcial, se muestran a información como realmente es.

Responsabilidad. Los párrafos extraídos de diversos autores se encuentran debidamente citados, dándoles el debido crédito que se merecen. A su vez, la información adquirida es utilizada únicamente para fines académicos de la presente.

Emprendimiento. La información cumple con los parámetros exigidos por la casa de estudio, y los datos que se encuentran en la presente son fidedignos. La presente servirá para obtener conocimiento acerca del tema.

III. RESULTADOS

3.1. Descripción de resultados.

A continuación se visualizarán el resultado de los datos obtenidos mediante el cuestionario, teniendo en cuenta el objetivo de estudio.

3.1.1. Análisis descriptivo de la variable planificación fiscal

Tabla 9

Descripción de la variable planificación fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inadecuada	36	30,0	30,0	30,0
	Regular	68	56,7	56,7	86,7
	Adecuada	16	13,3	13,3	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs 25

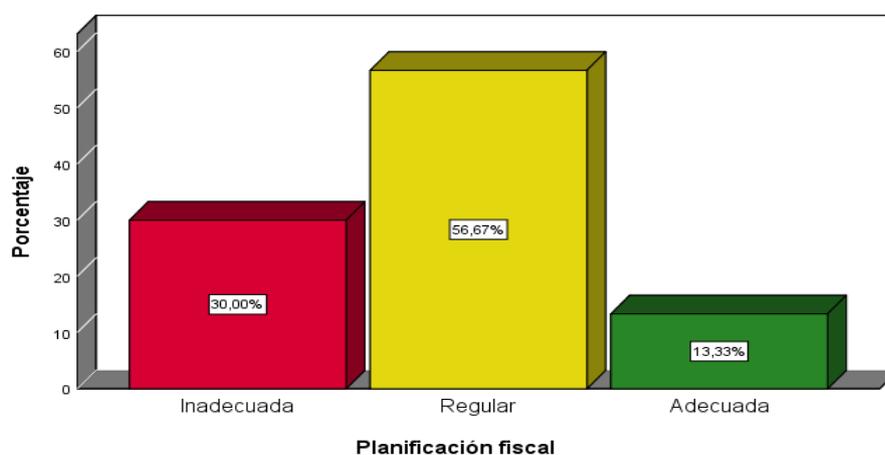


Figura 1. Descripción de la variable planificación fiscal

Fuente: SPSS Vs 25

De acuerdo a la tabla 9 el 56,7% de los encuestados realiza la planificación fiscal de forma regular, mientras que el 30% la realizan de forma inadecuada y solo el 13,3% hacen uso adecuado de la planificación tributaria.

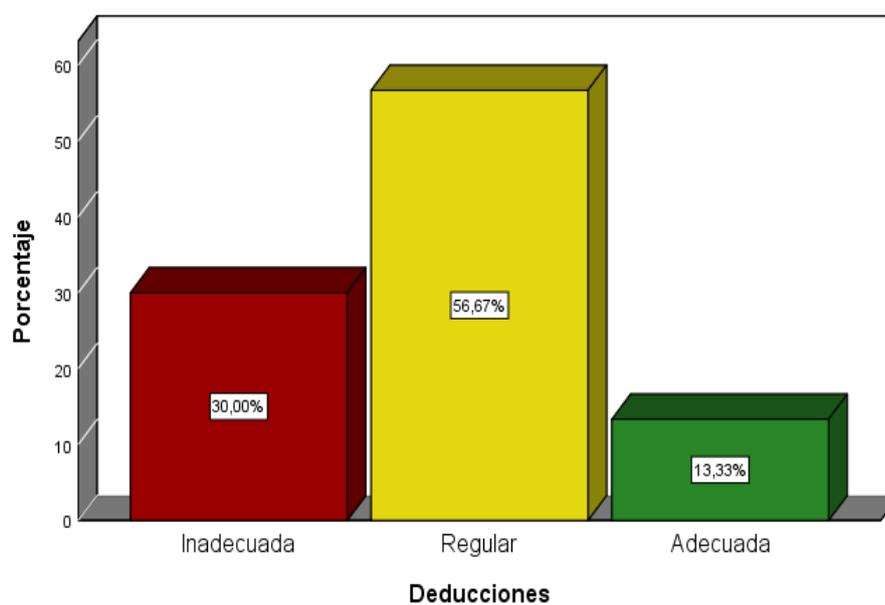
3.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión deducciones

Tabla 10

Descripción de la dimensión deducciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inadecuada	36	30,0	30,0	30,0
	Regular	68	56,7	56,7	86,7
	Adecuada	16	13,3	13,3	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs 25



Fuente: SPSS Vs 25

Figura 2. Descripción de la dimensión deducciones

La tabla 10 muestra que el 56,7% de los encuestados utilizan las deducciones de forma regular, mientras que el 30% la utilizan de forma inadecuada y solo el 13,3% hacen uso adecuado de la deducción.

3.1.3. Análisis descriptivo de la dimensión beneficios fiscales

Tabla 11

Descripción de la dimensión beneficios fiscales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Inadecuada	44	36,7	36,7	36,7
	Regular	44	36,7	36,7	73,3
	Adecuada	32	26,7	26,7	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs 25

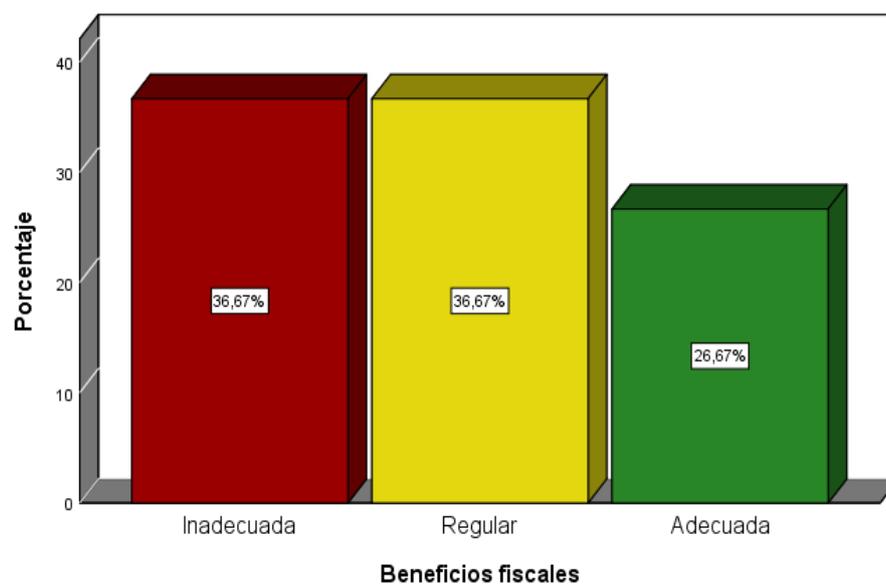


Figura 3. Descripción de la dimensión beneficios fiscales

Fuente: SPSS Vs 25

Como se puede apreciar en la tabla 10 el 36,7% de los encuestados hace uso de beneficios fiscales de forma inadecuada, mientras que el otro 36,7% hace uso de los beneficios de forma regular y finalmente el 26,7% hace uso de ellos de forma adecuada.

3.1.4. Análisis descriptivo de la variable contingencias tributarias

Tabla 12

Descripción de la variable contingencias tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menor	72	60,0	60,0	60,0
	Mayor	48	40,0	40,0	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs 25

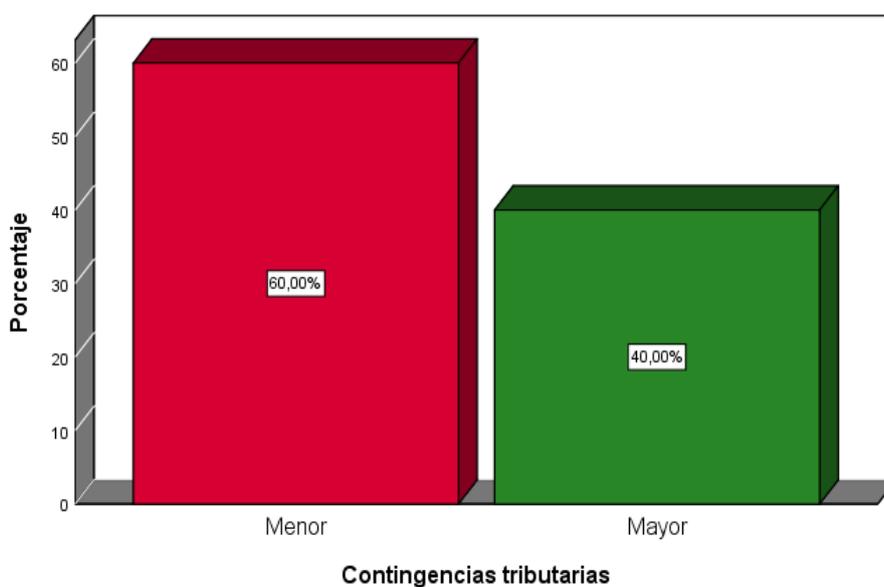


Figura 4. Descripción de la variable contingencias tributarias

Fuente: SPSS Vs 25

Se puede observar que del total de 120 gerentes encuestados, el 60% manifiesta tener menores contingencias tributarias mientras que el 40% indicó tener mayor nivel de riesgos tributarios.

3.1.5. Análisis descriptivo de la dimensión sanciones

Tabla 13.

Descripción de la dimensión sanciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menor	72	60,0	60,0	60,0
	Mayor	48	40,0	40,0	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs 25

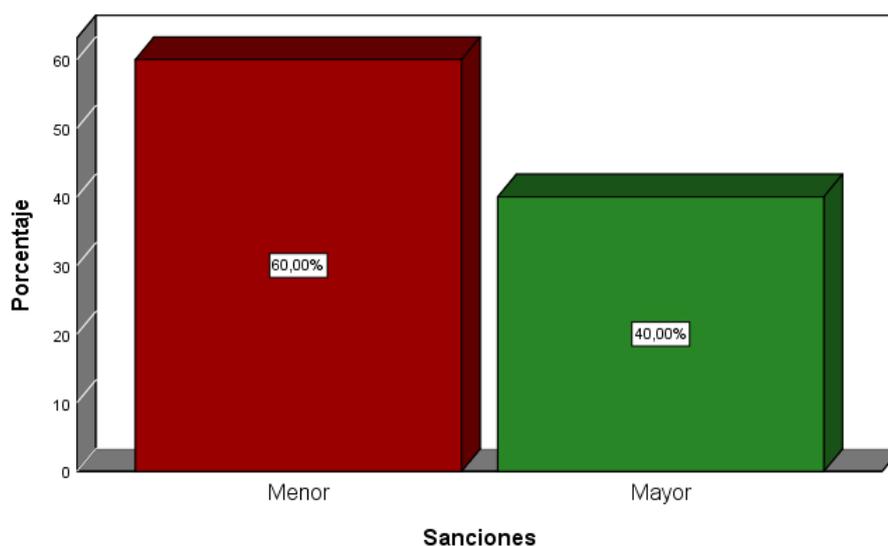


Figura 6. Descripción de la dimensión sanciones

Fuente: SPSS Vs 25

Mediante el gráfico 13 se manifiesta que el 60% de los gerentes de encuestados ha obtenido menores sanciones, mientras que el 40% indicó tener mayor probabilidad de tener sanciones.

3.1.6. Análisis descriptivo de la dimensión infracciones

Tabla 14.

Descripción de la dimensión infracciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Menor	56	46,7	46,7	46,7
	Mayor	64	53,3	53,3	100,0
	Total	120	100,0	100,0	

Fuente: SPSS Vs 25

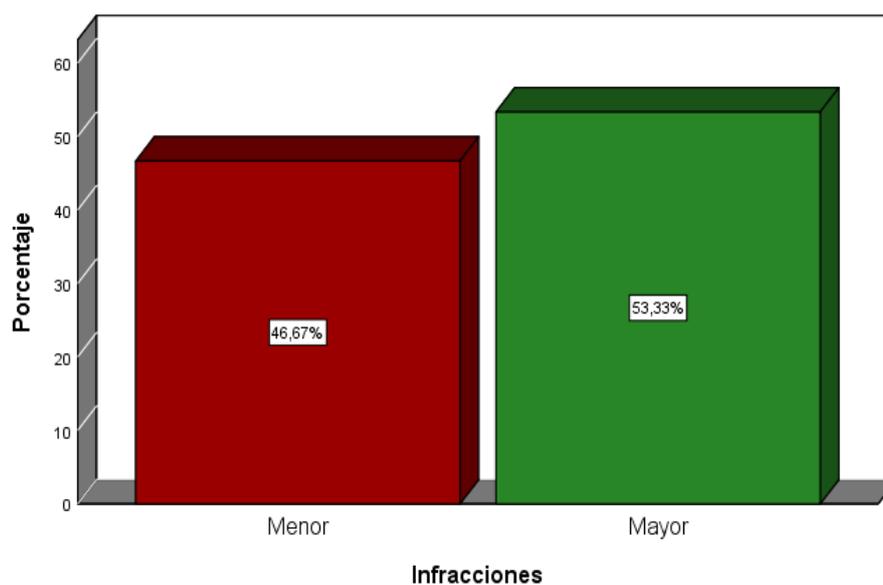


Figura 6. Descripción de la dimensión infracciones

Fuente: SPSS Vs 25

Según la tabla n° 14 y el gráfico n° 6, el 53.3% de los gerentes encuestados manifestó tener mayores infracciones, mientras que el 47.7% indicó tener menor infracciones.

3.1.7. Análisis descriptivo la variable 1 y variable 2.

Tabla 15.

Descripción de las variables planificación fiscal y contingencias tributarias

			Contingencias tributarias		
			Menor	Mayor	Total
Planificación fiscal	Inadecuada	Recuento	8	28	36
		% del total	6,7%	23,3%	30,0%
	Regular	Recuento	52	16	68
		% del total	43,3%	13,3%	56,7%
	Adecuada	Recuento	12	4	16
		% del total	10,0%	3,3%	13,3%
Total		Recuento	72	48	120
		% del total	60,0%	40,0%	100,0%

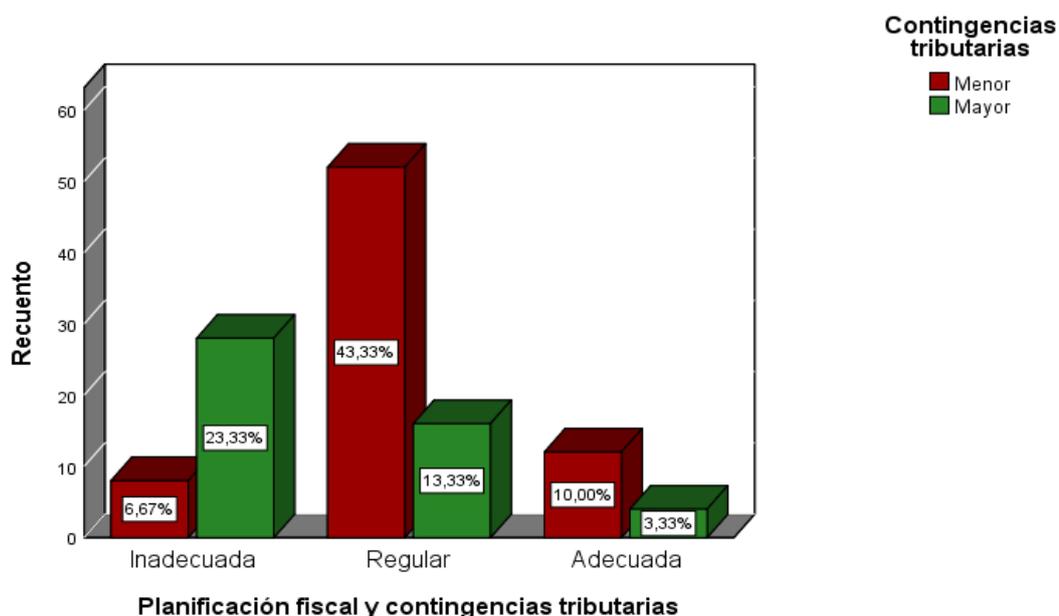


Figura 7. Descripción de la variable planificación fiscal y contingencias tributarias

Fuente: SPSS Vs 25

Interpretación:

Mediante la tabla 15 se puede observar que el 43.33% de los encuestados indicó que al tener una regular planificación fiscal tienen menores contingencias tributarias, mientras que el 23.3% de los encuestados manifestó que cuando hacen uso inadecuado del planeamiento tributario, tienen mayores contingencias tributarias.

3.1.8. Análisis descriptivo la variable 1y la dimensión sanciones

Tabla 16

Descripción de las variables planificación fiscal y sanciones.

			Sanciones		Total
			Menor	Mayor	
Planificación fiscal	Inadecuada	Recuento	12	24	36
		% del total	10,0%	20,0%	30,0%
	Regular	Recuento	48	20	68
		% del total	40,0%	16,7%	56,7%
	Adecuada	Recuento	12	4	16
		% del total	10,0%	3,3%	13,3%
Total		Recuento	72	48	120
		% del total	60,0%	40,0%	100,0%

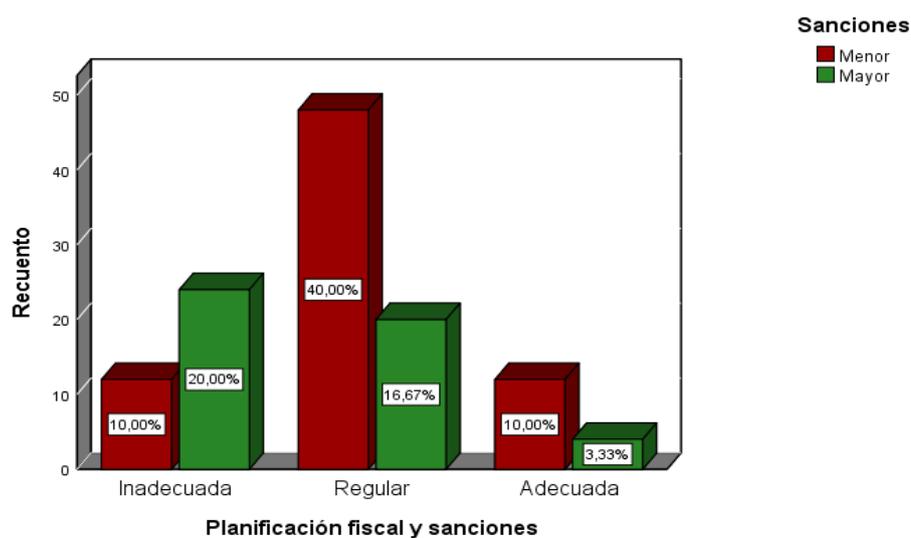


Figura 8. Descripción de la variable planificación fiscal y la dimensión sanciones

Fuente: SPSS Vs 25

Interpretación:

Del 100% de los gerentes encuestados, el 40% manifestó que cuando aplican regularmente el planeamiento tributario tiene menores sanciones, mientras que el 20% ha indicado que cuando se utiliza la planificación tributaria de forma inadecuada existe mayor nivel de sanciones.

3.1.9. Análisis descriptivo la variable 1 y la dimensión infracciones

Tabla 17.

Descripción de las variables planificación fiscal y la dimensión infracciones

			Infracciones		
			Menor	Mayor	Total
Planificación fiscal	Inadecuada	Recuento	4	32	36
		% del total	3,3%	26,7%	30,0%
	Regular	Recuento	40	28	68
		% del total	33,3%	23,3%	56,7%
	Adecuada	Recuento	12	4	16
		% del total	10,0%	3,3%	13,3%
Total		Recuento	56	64	120
		% del total	46,7%	53,3%	100,0%

Fuente: SPSS Vs 25

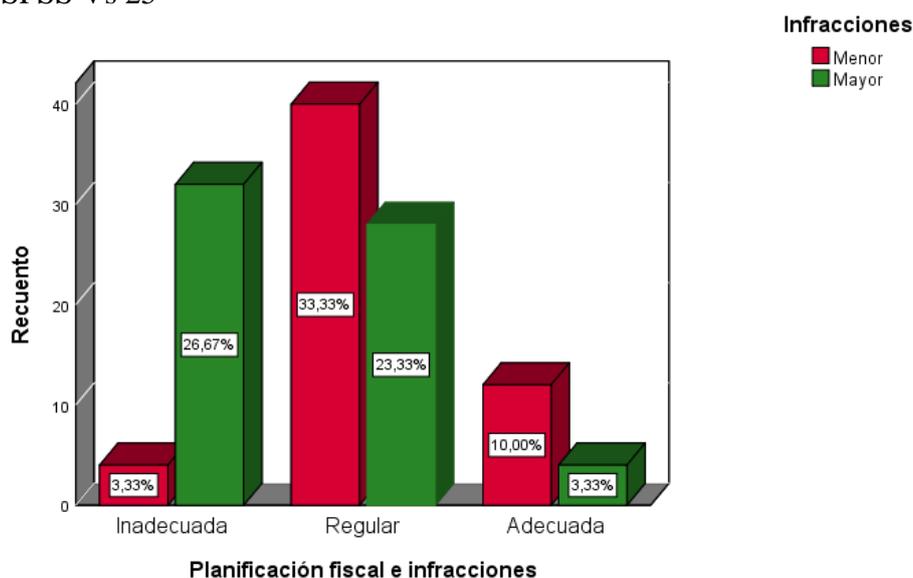


Figura 9. Descripción de la variable planificación fiscal y la dimensión infracciones

Interpretación:

Del 100% de los gerentes encuestados, el 33.33% manifestó que cuando aplican el planeamiento tributario de forma regular incurren en menos infracciones, mientras que el 26.7% ha indicado que cuando se utiliza la planificación tributaria de forma inadecuada existe mayor nivel de infracciones.

3.2. Contrastación de Hipótesis

Para conocer el grado de relación entre variables utilizaremos el coeficiente Rho de Spearman, de acuerdo a Kumar (2016, p.1), las escalas se dividen en:

Rango	Nivel de correlación
De 0.3 – 0.5	Bajo
De 0.5 – 0.7	Moderado
De 0.7 – 1	Fuerte

3.2.1. Hipótesis general.

Tabla 18

Coefficiente de relación entre planificación fiscal y contingencias tributarias

			Planificación fiscal	Contingencias tributarias
Rho de Spearman	Planificación fiscal	Coefficiente de correlación	1,000	-,447**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	120	120
	Contingencias tributarias	Coefficiente de correlación	-,447**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	120	120

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Vs 25

De acuerdo a los resultados que se han obtenido se deduce que el nivel de significancia es de 0,000 lo que significa que es menor a 0.05, ello permite el rechazo de la hipótesis nula y nos llevó a aceptar la hipótesis alterna. A su vez, el coeficiente de correlación es $r = -0,447$, por lo cual indicó que existe baja relación entre las variables y debido a que es una correlación negativa se deduce que la relación entre las variables es inversa, es decir, que a mayor planificación fiscal existe menores contingencias tributarias.

3.2.2. Hipótesis específica 1.

Tabla 19

Coefficiente de relación entre planificación fiscal y sanciones.

			Planificación fiscal	Sanciones
Rho de Spearman	Planificación fiscal	Coefficiente de correlación	1,000	-,332**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	120	120
	Sanciones	Coefficiente de correlación	-,332**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	120	120

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Vs 25

Mediante los resultados obtenidos en la aplicación del estadístico se llegó a concluir que existe un nivel de significancia es de 0,000 y es menor a 0.05 por lo cual confirmamos que existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones. A ello se le adiciona el nivel de correlación entre las variables estudiadas, la cual alcanzó el $r = -0,332$, por lo cual se concluyó que existe baja relación entre las variables y que la correlación es de tipo inversa dado que es negativa, es decir, que a mayor planificación fiscal existen menores sanciones.

3.2.3. Hipótesis específica 2.

Tabla 20

Coefficiente de relación entre planificación fiscal y las infracciones

			Planificación fiscal	Infracciones
Rho de Spearman	Planificación fiscal	Coefficiente de correlación	1,000	-,465**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	120	120
	Infracciones	Coefficiente de correlación	-,465**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	120	120

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Vs 25

Una vez obtenido los datos y analizados mediante el programa estadístico SPSS se llegó a la conclusión que existe nivel de significancia es de 0,000 y es menor a 0.05 por lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de la investigación. Por ende, se acepta que existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES que conforman la muestra, a partir de ello se obtuvo un grado de correlación de $r= 0,465$ indicando que existe baja correlación entre los conceptos estudiados y que la relación es inversa, lo que significa que a mayor planificación fiscal existirán menores infracciones.

IV. Discusión.

La investigación tuvo como principal objetivo; determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018. En cuanto a los resultados estadísticos se comenta lo siguiente:

El instrumento consta de 34 ítems, de los cuales 18 corresponde a la variable planificación fiscal y 16 a la variable contingencias tributarias. En cuanto a la confiabilidad del instrumento se obtuvo utilizando el alpha de cronbach que arrojó como resultado 0.919 correspondiente a la variable planificación fiscal, mientras que para la variable contingencias tributarias se obtuvo un alpha de Cronbach de 0,828 para la variable planificación fiscal y de 0,740 para la variable contingencias tributarias, lo que garantiza que el instrumento posee un moderado nivel de fiabilidad.

Es así que haciendo uso de los resultados de la investigación y comparándolos con resultados de los antecedentes citados se procedió a deducir la siguiente discusión:

De acuerdo a los resultados estadísticos la planificación fiscal se relaciona con las contingencias tributarias de las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir en San Juan de Lurigancho, ello se evidencia con el nivel de significancia de Rho de Spearman el cual fue de $p=0,00$, por ello se acepta la hipótesis general. Referente al coeficiente de correlación Rho de Spearman para las variables descritas se obtuvo un $-0,447$ lo cual significa que relación inversa baja entre las variables estudiadas. Estos resultados coinciden con Vásquez (2016), cuya tesis analizó la correlación entre la variable planeamiento tributario y contingencias tributarias, y obtuvo una correlación alta de $0,985$ concluyendo que existe asociación positiva entre las variables mencionadas (p. 112). A su vez, coincide con el resultado de Gonzales, quien señaló que la planeación tributaria se relaciona en forma significativa con las contingencias tributarias (2017, p. 77).

En cuanto a la primera hipótesis específica se obtuvo un $p=0,00$ de significancia, por lo cual se descarta H_0 y se acepta H_1 , es decir que hay relación entre la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho. Además, se obtuvo un coeficiente de correlación de $-0,332$ por lo cual se deduce que existe una relación inversamente proporcional entre las variables objeto de estudio. Comparando el resultado adquirido con el resultado de Huaraca, quien señaló que la planificación fiscal se correlaciona con el incumplimiento de obligaciones fiscales” (2017,

p.77). En el trabajo señalado se obtuvo también un nivel de significancia de 0,00 y un coeficiente de correlación de Spearman de $-0,465$. Ello confirma la hipótesis de Vásquez (2016) quien también afirma de que el control de tributos se relaciona altamente con las infracciones tributarias que cometen las empresas que transportan carga establecidas en la provincia de Huancayo (p. 109).

Por último, para la hipótesis específica 2, se obtuvo un nivel de significancia de $p=0,00$ y el coeficiente de correlación de Spearman fue de $-0,465$, es decir que existe un moderado nivel de correlación entre las variables, por lo cual existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho. Por otro lado, Blas y Condormango (2016) concluyeron que el planeamiento tributario previene las sanciones tributarias y que de acuerdo a los resultados que obtuvieron existe relación inversa entre las variables, mientras que Medina (2017) concluyó que existe relación entre planeamiento tributario y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

V. Conclusiones

En base al análisis de resultados de la investigación, se han generado las siguientes conclusiones:

El objetivo general de la presente investigación fue determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias, para lo cual se ha hecho uso de dos antecedentes que poseen variables semejantes a las del presente trabajo, se realizó e análisis estadístico correspondiente utilizando el programa SPSS lo que dio como resultado que existe relación entre las variables. En base al análisis se concluyó que la relación es inversa, es decir, que al existir un mayor grado o nivel de planeamiento tributario existirán menos contingencias tributarias.

El primer objetivo específico de la investigación fue determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones, la cual ha sido analizada estadísticamente, al igual que las anteriores. Se concluye que existe relación inversa entre los conceptos estudiados, puesto que a mayor planeación fiscal menores van a ser las posibilidades de que las MYPES incurran en sanciones de carácter tributario.

Por último, el segundo objetivo específico fue determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones, como resultado se obtuvo que la relación es inversa por ende, mientras exista un mayor nivel de la primera variable la segunda disminuirá. En el presente trabajo se ha constatado mediante el estadístico Rho de Spearman y ello conllevó a aceptar la hipótesis de la investigación y se concluye que de existir mayor planeación tributaria existirán menos infracciones.

VI. Recomendaciones

En base a los resultados y a las conclusiones obtenidas se pueden brindar las siguientes recomendaciones:

El planeamiento tributario, también llamado planificación fiscal, es de suma importancia para mitigar o evitar las contingencias tributarias, por ello se recomienda a los empresarios gerentes de las micro y pequeñas empresas que lleven un adecuado planeamiento tributario, aunque ello genera costos adicionales ya que se deberá contratar un profesional experto en la materia tributaria, pero ello evitará que el empresario gaste dinero en las diversas contingencias tributarias existentes que algunas veces perjudican la marcha de la empresa.

Se recomienda la aplicación de la planificación fiscal en las micro y pequeñas empresas con el fin de evitar el pago o aplicación de sanciones los cuales perjudican a la empresa financieramente puesto que el pago de sanciones es bastante costoso y viene acompañado de intereses moratorios, ello afecta negativamente al empresario ya que gasta dinero por no llevar un correcto orden y cuidado de las obligaciones tributarias. Por otro lado, es recomendable que se realicen auditorías externas por periodo tributario, para constatar que los registros son correctos y que en caso de existir algún error este pueda ser solventado a la brevedad.

Por último se recomienda a los microempresarios que hagan uso de la planificación fiscal para disminuir o eliminar infracciones originadas por el incumplimiento de obligaciones de carácter tributario, a su vez, que acudan a charlas para que brinda la administración tributaria para conocer los beneficios a los que se pueden acoger y las obligaciones como contribuyentes.

VII. REFERENCIAS

- Alva, M., (2013). Planeamiento tributario: ¿es posible realizarlo actualmente sin quebrantar las normas?. *Asesor empresarial*. (286). p 1- p30
- Amiel, J., (2014). *Metodología y diseño de la investigación científica*. Lima: Universidad científica del sur.
- Arxé, P., (2016, May 03). Las buenas prácticas tributarias. *Cinco Dias*. Recuperado de <https://search.proquest.com/docview/1786311961?accountid=37408>
- Arias, F., (2016). *El proyecto de investigación introducción a la metodología científica*. (7° ed.). Caracas: Editorial episteme.
- Asociación de emprendedores del Perú, (08 de febrero 2017). *Crecimiento de pymes en 2017*. Recuperado de <https://asep.pe/crecimiento-de-pymes-en-2017/>
- Ávila G., y Silva R., (2016). *Implementación del planeamiento tributario como herramienta para prevenir contingencias tributarias y su incidencia en la empresa cargolac s.a.c, distrito de trujillo, año 2016*. (tesis de grado). recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2352/1/re_cont_gisela.avila_roger.silva_implementacion.del.planeamiento.tributario.como.herramienta.para.prevenir_datos.pdf
- Avolio, mesones y roca, (2017). *Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú (mypes)*. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/strategia/article/view/4126>
- Baena, G., (2014). *Metodología de la investigación*. (3° ed.). México: Editorial patria
- Barros B., (2013). *¿Por qué las personas pagan sus impuestos? Subjetividad y procesos cognitivos*, 17(2), 37-47. Recuperado en 13 de octubre de 2018, de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1852-73102013000200002&lng=es&tlng=es
- Behar, D., (2016). *Metodología de la investigación*. (2° ed). México: Editorial Shalom

- Banco Mundial, (20 de junio del 2016). *Los emprendedores y las pequeñas empresas impulsan el crecimiento económico y crean empleos*. Recuperado de: <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/06/20/entrepreneurs-and-small-businesses-spur-economic-growth-and-create-jobs>
- Blas, J., y Condormango, J., (2016). *El planeamiento tributario y su incidencia en la prevención de sanciones tributarias en la empresa ingeniería de sistemas industriales s.a., distrito de trujillo, año 2016-2017*. (tesis de grado). Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2355/1/re_cont_jorge.blas_franco.condormango_el.planeamiento.tributario.y.su.incidencia.en.la.prevencion_datos.pdf
- Calderón, J., (2013). *Contabilidad general básica*. Lima: JCM Editores
- Campos, G., (2017). *Planeamiento Tributario y la Gestión Empresarial en las Empresas Comercializadoras de Combustibles en el Distrito de Huancavelica, 2016-2017*. (tesis de grado). Recuperado de: <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/205>.
- Contreras, C (2016). *Planificación fiscal: principios, metodologías y aplicaciones*. Editorial Universitaria Ramón Cáceres: Madrid
- Efio F., y Basauri, R., (2013). *Aplicación práctica del impuesto a la renta*. Entrelíneas: Lima
- Gestión, (2017). *perú tiene 2.30 millones de empresas registradas, ¿cuántas se crearon al cierre del 2017?* Recuperado de: <https://gestion.pe/economia/empresas/peru-2-30-millones-empresas-registradas-crearon-al-cierre-del-2017-228275>
- Gonzales A., (2018). *La planificación tributaria y contingencias en la Empresa de Transportes Yungay Express de Caraz en el periodo 2015-2016*. (tesis de grado). Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/13403>
- Gonzales, F., Escoto, M., Chávez, J., (2017). *Estadística aplicada en psicología y ciencias de la salud*. México: El Manual Moderno.
- Guerrero, G. y Guerrero C., (2014). *Metodología de la investigación*. México: Grupo editorial patria.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, L., (2014). *Metodología de la investigación*. (6° ed.). México: Mc Graw-Hill.

Huaraca, R., (2017). Planeamiento tributario y su relación con las contingencias tributarias en las instituciones educativas privadas, distrito de san juan de lurigancho, año 2017. (tesis de grado). Recuperado de:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/ucv/12374/huaraca_hrm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huerta, M., (2017). “*impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil barache s.a.c del distrito ate vitarte*”. Recuperado de:

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/123456789/387/1/huerta%20alvino%20mery%20gabriela.pdf>

La república (8 de setiembre 2015) *Mypes generan un mayor empleo en américa latina*. Recuperado de <https://larepublica.pe/economia/880684-mypes-generan-un-mayor-empleo-en-america-latina>

Lara, E., (2013). *Fundamentos de investigación, un enfoque por competencias*. (2° ed.). México: Alfaomega

Resolución de Consejo Universitario N° 0126-2017/UCV. Código de ética en investigación de la Universidad César Vallejo, La libertad, Perú, 23 de Mayo del 2017.

Matas, A. (2018). Diseño del formato de escalas tipo Likert: un estado de la cuestión. *Revista Electrónica De Investigación Educativa*, 20(1), 38-47.

Medina, M., (2017). *Las infracciones tributarias y su incidencia en la situación económica de la empresa distribuidora y comercializadora evasnorte s.a.c, de la ciudad de trujillo, año 2016*. (tesis de grado). recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/ucv/11630/medina_mm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Monsalve, H., (2015). Planificación fiscal en materia de iva para mejorar el flujo de caja en la empresa servicios cobipla c.a. ubicada en maracay estado aragua (tesis de post grado). Recuperado de: <http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/handle/123456789/1972>

Ñaupas, H., (2014). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Ediciones de la U

Perú 21. (03 de mayo del 2018) más del 50% de mypes cierran antes de 3 años. Recuperado de <https://peru21.pe/economia/50-mypes-cierran-3-anos-405727>

Ramos, A. (2013). *manufacturera. barquisimeto, estado de lara –venezuela.* (tesis post grado). planificación tributaria en materia de impuesto a la renta y activos empresariales caso: empresa Recuperado de:

[http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/repositorio/tgehj9407a582013\(1504\).pdf](http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/repositorio/tgehj9407a582013(1504).pdf)

Rueda, G., y Rueda J., (2013). *Código tributario.* Lima: Editorial Gráfica Bernilla

Sáenz, K., Gorjón, F., Gonzalo, M., y Díaz, C., (2015). *Metodología para investigaciones de alto impacto en las ciencias sociales.* (2° ed.)Madrid: Editorial Dykinson.

Sunat (2018). *Informes - sunat sobre gastos deducibles.* Recuperado de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/consultas-sunat-impuesto-a-la-renta-empresas/2960-informes-sunat-sobre-rentas-de-tercera-categoria-2>.

Sunat (2018). *Informes - sunat sobre gastos deducibles.* Recuperado de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capii.pdf>

Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. Recuperado de:

<http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/dl-1086.pdf>

Texto único ordenado del código tributario. Diario Oficial El Peruano, Perú, Lima, 22 de Junio 2013. Recuperado de:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/normativa/tuo_13.pdf

Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis.* Lima: Editora Macro

Vasquez, S., (2016). *Planeamiento tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo.*(tesis de grado). Recuperado de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/uncp/1617>

Zeballos, E., (2013) *Contabilidad general.* Lima: Ediciones Erly

Zeballos, E., (2013) *Plan Contable general para empresas.* Lima: Ediciones Erly

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Indicadores
General	General	General			
¿Existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018?	Determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018.	Existe relación entre la planificación fiscal y las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018	Planificación fiscal	Deducciones	Gastos de representación Mermas Desmedros Depreciación Gastos sustentados con boletas de venta Vacaciones Remuneraciones de personas con discapacidad
Específicos	Específicos	Específicos		Beneficios fiscales	Incentivos tributarios Exoneraciones
¿Existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, año 2018?	OE1 Determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018	H1 Existe relación entre la planificación fiscal y las infracciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018	Contingencias tributarias	Sanciones	Multa Suspensión Comiso de bienes Internamiento temporal de vehículos Cierre temporal
¿Existe relación la planificación fiscal y las sanciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, año 2018?	OE2 Determinar si existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018	H2: Existe relación entre la planificación fiscal y las sanciones en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018		Infracciones	Emitir y exigir comprobantes de pago Llevar y exhibir registros Presentar declaraciones y comunicaciones Pagar tributos retenidos o percibidos.

Datos SPSS

i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10	i11	i12	i13	i14	i15	i16	i17	i18	i19	i20	i21	i22	i23	i24	i25	i26	i27	i28	i29	i30	i31	i32	i33	i34			
4	5	4	5	1	5	5	3	1	4	4	2	4	4	5	1	5	4	4	4	2	2	4	4	5	4	4	4	5	5	2	4	2	4	4		
3	1	2	2	4	1	2	3	2	5	5	1	5	5	4	4	1	4	4	2	2	3	1	2	2	1	2	5	2	2	2	2	2	3	4		
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
4	3	2	4	3	1	5	3	2	3	3	2	5	4	5	3	1	4	3	2	3	5	2	3	5	1	4	4	5	3	2	3	5	4			
2	1	4	2	1	5	2	4	2	2	2	2	1	5	4	1	5	2	4	2	2	4	2	2	1	2	1	2	5	2	2	2	4	3			
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
5	5	4	4	3	2	5	3	5	5	5	5	3	4	3	3	2	4	3	2	5	4	5	3	4	5	2	4	5	2	2	4	5	5	4		
5	5	2	2	2	1	5	5	2	5	5	4	5	4	2	2	4	5	4	4	5	4	4	5	4	3	2	1	4	1	5	5	2	5	4	3	
4	1	2	4	3	1	5	3	2	3	3	2	4	2	4	3	1	2	5	2	3	4	2	1	2	1	2	1	2	2	3	2	3	4	3		
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
4	2	4	2	4	2	2	3	2	5	5	4	5	2	2	4	5	2	3	2	2	4	4	2	2	5	2	2	1	5	2	2	2	4	4	4	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
4	5	4	4	3	1	5	3	2	4	4	3	2	4	3	2	4	3	1	2	5	5	4	1	4	3	5	5	2	5	4	5	4	1	2	2	
5	5	4	2	1	5	2	3	2	5	5	1	5	5	2	5	5	2	3	4	4	3	1	4	2	4	2	4	5	2	4	2	5	5	3	3	
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
4	4	4	5	2	4	5	3	2	3	4	1	5	2	5	2	5	5	5	5	5	3	4	3	2	4	4	4	4	2	3	5	5	5	3		
5	1	2	4	1	1	2	3	2	2	2	1	1	2	4	1	1	2	3	2	2	4	1	3	2	1	4	4	5	2	2	2	4	4	4	4	
2	2	4	1	4	1	4	5	3	1	2	2	2	4	5	4	1	2	3	1	2	3	2	2	3	2	1	2	4	1	2	1	2	3	3	3	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
5	1	5	4	1	1	2	3	2	2	2	1	4	4	1	1	2	3	2	2	4	1	3	2	2	1	2	4	2	2	2	2	2	4	3	4	
2	2	2	4	1	1	2	3	1	2	2	2	2	2	4	1	1	2	3	1	2	3	2	2	2	1	4	3	1	2	1	2	1	2	3	4	
3	4	3	5	3	2	5	5	1	1	1	3	4	3	5	3	2	1	4	1	1	5	3	5	5	5	2	1	4	5	1	1	1	5	5	5	
2	5	5	4	1	1	2	5	1	2	2	2	2	5	4	1	1	2	3	1	2	3	1	2	2	2	2	1	2	1	2	1	2	3	2	2	
3	4	3	5	3	2	1	5	1	1	1	3	4	3	5	3	2	5	4	1	2	5	4	1	2	5	2	1	3	1	1	1	1	5	5	5	
5	3	2	3	4	2	2	3	2	5	5	2	3	2	5	2	3	4	2	2	5	2	5	4	2	3	5	2	4	5	5	2	5	4	4	2	
4	2	5	2	4	1	1	5	2	2	5	2	4	3	2	4	1	1	2	2	5	5	2	4	1	4	1	4	1	2	5	2	5	5	1	2	
5	5	5	4	3	1	5	2	2	4	4	4	3	2	4	3	5	2	5	5	4	1	4	3	5	5	2	4	5	4	5	4	5	4	1	2	
1	1	2	2	1	1	2	3	3	1	1	1	4	4	2	1	1	2	3	2	1	3	1	3	2	1	4	5	5	3	2	3	3	4	4	4	
5	5	2	4	5	5	2	3	2	5	5	4	4	4	4	4	4	4	2	5	2	4	5	5	4	4	4	4	2	2	4	5	5	4	5	5	
5	5	5	4	3	1	5	2	2	4	4	4	3	2	4	3	5	2	5	5	4	1	4	3	5	5	2	4	5	4	5	4	5	4	1	2	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
4	3	4	4	3	4	5	2	2	4	4	4	3	5	4	3	5	4	3	5	2	2	5	4	1	4	3	5	5	4	5	4	5	4	2	2	
5	1	4	2	1	1	2	3	2	1	1	1	4	2	5	1	1	2	4	2	1	3	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	3	4	4	5
5	4	4	5	1	4	5	3	2	2	2	1	1	3	1	4	1	4	1	5	1	4	4	2	5	1	1	1	4	5	2	1	2	4	5	5	5
1	4	2	2	4	1	2	3	2	5	5	1	1	4	5	4	1	2	3	2	2	3	1	1	2	5	1	1	2	5	2	2	2	3	3	3	
2	5	5	2	1	5	5	5	2	2	2	2	4	2	2	1	1	2	5	2	2	1	2	5	2	2	1	2	3	5	2	2	2	3	3	3	
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	
4	5	5	2	1	5	2	4	2	5	5	2	1	2	2	1	1	2	4	2	2	4	2	2	1	2	1	2	1	2	2	2	2	4	3	2	4
4	2	5	3	1	1	5	3	1	3	3	3	2	2	3	1	3	5	3	1	3	2	1	3	2	1	4	5	1	4	5	1	3	1	3	2	2
1	5	2	3	3	2	5	3	3	2	2	1	3	2	3	3	3	2	5	2	2	4	1	3	2	2	4	1	2	2	2	2	2	2	4	3	3
4	2	5	2	2	1	5	3	2	5	5	2	2	4	4	2	1	5	5	2	5	4	2	2	2	5	4	2	5	4	2	5	4	3	5	4	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
2	4	2	3	4	2	2	3	2	5	5	2	3	4	5	4	2	2	5	2	5	4	2	3	5	2	4	3	5	5	2	4	3	5	5	4	4
4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5	4	4	2	2	4	5	2	3	2	5	5	4	2	5	5	4	2	2	3	2	2	4	4	2	5	2	2	4	5	2	2	2	2	4	4	4
5	5	2	4	1	5	1	5	2	5	5	2	2	3	3	1	3	5	1	4	2	5	5	2	5	4	1	1	4	2	5	2	5	5	5	3	3
4	3	5	4	3	1	5	2	4	4	4	4	3	2	4	3	5	2	2	5	4	1	4	3	5	5	2	4	5	4	5	4	5	4	1	4	4
5	1	4	2	1	1	5	3	4	1	1	1	1	2	5	1	1	5	4	2	1	3	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	1	3	3	4	3
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
1	3	5	2	1	1	5	3	2	3	3	1	3	5	2	1	1	4	2	3	5	1	3	2	1	3	2	1	4	2	3	2	3	3	3	3	3
5	5	2	4	1	1	2	3	2	2	2	1	1	2	4	1	1	2	3	2	2	4	1	1	2	1	2	1	2	3	2	2	2	2	4	3	3
5	2	5	4	1	1	2	3	1	2	2	2	2	4	5	1	1	5	5	1	2	3	2	2	2	2	2	1	2	4	1	2	1	2	3	3	3
3	4	3	5	3	2	5	5	1	1	1	3	4	5	5	3	2	4	4	1	1	5	3	5	2	4	1	1	4	1	1	1	1	5	4	1	2
4	4	2	4	3	4	5																														

Fotos



Validación de expertos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr. Godofredo Zilla

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela profesional de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2018, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en contabilidad.

El título del proyecto de investigación es: "*Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, San Juan de Lurigancho, año 2018*" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Rubby Castañeda Villacorta

48668579



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la planificación fiscal y contingencias tributarias

N°	DIMENSIONES / Ítems	Pertinencia ¹						Relevancia ²						Claridad ³						Sugerencias
		U	B	A	D	A	S	U	B	A	D	A	S	U	B	A	D	A	S	
PLANIFICACIÓN FISCAL DIMENSIÓN 1: DEDUCCIONES																				
1	Los gastos de representación son contabilizados en el periodo			X															X	
2	Los gastos de representación son debidamente controlados para tener una mejor planificación fiscal			X															X	
3	Los documentos que dan sustento a los gastos de representación cumplen con los requisitos exigidos tributariamente			X															X	
4	La empresa realiza controles a fin de evitar mermas			X															X	
5	Se realizan informes técnicos para acreditar la deducción por mermas			X															X	
6	Se realizan deducciones por desmedros en la declaración jurada anual			X															X	
7	Se contabiliza la depreciación conforme a las tasas exigidas por la SUNAT			X															X	
8	La empresa incurre en gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo Rus			X															X	
9	Los gastos por boletas de venta superan el 6% de los montos acreditados por con comprobantes de pago en el ejercicio económico.			X															X	
10	Deducen los gastos por remuneración de trabajadores con discapacidad			X															X	
11	Las vacaciones son pagadas antes del cierre del ejercicio.			X															X	
PLANIFICACIÓN FISCAL DIMENSIÓN 2: BENEFICIOS FISCALES																				
12	La empresa hace uso del drawback			X															X	
13	El drawback de la empresa representa montos significativos			X															X	
14	Contabiliza las facturas exoneradas de IGV			X															X	
16	La empresa adquiere productos exonerados de IGV			X															X	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

34	El gerente paga en su totalidad los tributos percibidos				X	X	X	X
----	---	--	--	--	---	---	---	---

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: *Dr. Godofredo J. La Siquivecha* DNI: *1059 6267*

Especialidad del validador: *Administrador*

11 de *10* del 201*8*

- *Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
- *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Firma del Experto Informante.
Especialidad

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr. *Carlos Augusto Espinoza*

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela profesional de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2018, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en contabilidad.

El título del proyecto de investigación es: *"Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, San Juan de Lurigancho, año 2018"* y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Rubby Castañeda Villacorta

48668579



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la planificación fiscal y contingencias tributarias

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹					Relevancia ²					Citeñidad ³					Sugerencias			
		V	S	A	M	P	U	B	A	D	M	C	A	R	A	M		A		
	PLANIFICACIÓN FISCAL DIMENSIÓN 1: DEDUCCIONES																			
1	Los gastos de representación son contabilizados en el periodo																			
2	Los gastos de representación son debidamente controlados para tener una mejor planificación fiscal																			
3	Los documentos que dan sustento a los gastos de representación cumplen con los requisitos exigidos tributariamente																			
4	La empresa realiza controles a fin de evitar mermas																			
5	Se realizan informes técnicos para acreditar la deducción por mermas																			
6	Se realizan deducciones por desmedros en la declaración jurada anual																			
7	Se contabiliza la depreciación conforme a las tasas exigidas por la SUNAT																			
8	La empresa incurre en gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo Rús																			
9	Los gastos por boletas de venta superas el 6% de los montos acreditados por con comprobantes de pago en el ejercicio económico.																			
10	Deducen los gastos por remuneración de trabajadores con discapacidad																			
11	Las vacaciones son pagadas antes del cierre del ejercicio.																			
	PLANIFICACIÓN FISCAL DIMENSIÓN 2: BENEFICIOS FISCALES																			
12	La empresa hace uso del drawback																			
13	El drawback de la empresa representa montos significativos																			
14	Contabiliza las facturas exoneradas de IGV																			
15	La empresa adquiere productos exonerados de IGV																			



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

34 El gerente paga en su totalidad los tributos percibidos

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: Flores Espinoza Carlos Augusto DNI: 09753237

Especialidad del validador: Abogado Mg Tributación y Política Fiscal

11 de 10 del 2018

Firma del Experto Informante.
Especialidad

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto técnico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo
³Cantidad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se otorga suficiencia cuando los ítems planeados son suficientes para medir la dimensión



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Mgtr. Juan Carlos Aguilar

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante de la escuela profesional de la UCV, en la sede de San Juan de Lurigancho, promoción 2018, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para poder desarrollar la investigación para optar el título profesional de Licenciado en contabilidad.

El título del proyecto de investigación es: *"Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, San Juan de Lurigancho, año 2018"* y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en tema de psicología, educación y/o investigación.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Protocolo de evaluación del instrumento

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Rubby Castañeda Villacorta

48668579



Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la planificación fiscal y contingencias tributarias

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹			Relevancia ²			Claridad ³			Sugerencias	
		M	D	A	M	D	A	M	D	A		
PLANIFICACIÓN FISCAL DIMENSIÓN 1: DEDUCCIONES												
1	Los gastos de representación son contabilizados en el periodo											
2	Los gastos de representación son debidamente controlados para tener una mejor planificación fiscal											
3	Los documentos que dan sustento a los gastos de representación cumplen con los requisitos exigidos tributariamente											
4	La empresa realiza controles a fin de evitar mermas											
5	Se realizan informes técnicos para acreditar la deducción por mermas											
6	Se realizan deducciones por desmedros en la declaración jurada anual											
7	Se contabiliza la depreciación conforme a las tasas exigidas por la SUNAT											
8	La empresa incurre en gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo Rus											
9	Los gastos por boletas de venta superas el 6% de los montos acreditados por con comprobantes de pago en el ejercicio económico.											
10	Deducen los gastos por remuneración de trabajadores con discapacidad											
11	Las vacaciones son pagadas antes del cierre del ejercicio.											
PLANIFICACIÓN FISCAL DIMENSIÓN 2: BENEFICIOS FISCALES												
12	La empresa hace uso del drawback											
13	El drawback de la empresa representa montos significativos											
14	Contabiliza las facturas exoneradas de IGV											
15	La empresa adquiere productos exonerados de IGV											

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL
SUB-GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

REGISTRO Nro. 31898-C1-2018

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	FECHA: 31/05/2018
619867 - CASTAÑEDA VILLACORTA RUBY	HORA: 08:35:14

ASUNTO:	FOLIOS:
ACCESO A LA INFORMACION	1

DESTINO (AREA DE INICIO DE TRAMITE):
SUB GERENCIA DE FORMALIZACION Y PROMOCIO

COMENTARIOS/OBSERVACIONES:

--

^31898-C1-

RECEPCION: BRIONES GONZALES LUZ AMELIA CG



Lima, 31 de Mayo de 2018

Señor
Juan Navarro Jiménez
Alcalde de San Juan de Lurigancho
Presente.-

Ref.: Pedido de Acceso a la Información Pública

De mi consideración:

Yo, Rubby Castañeda Villacorta, con DNI 48668579, domiciliada en Calle Neptuno 287, Urb Residencial Aeropuerto – Callao, mediante la presente solicito, en ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública reconocido en inciso 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y el artículo 7 del T.U.O. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **información impresa las MYPES comercializadoras de prendas de vestir que existen en San Juan de Lurigancho.**

La presente solicitud se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que solicito a usted, se sirva disponer se me proporcione la información indicada.

Atentamente,



Rubby Castañeda Villacorta
DNI N° 48668579
Teléfono: 930317224





**MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

"San Juan de Lurigancho, Cuna de Emprendedores"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San Juan de Lurigancho, 12 de Junio del 2018

CARTA N° 245-2018 -SOP/PE-GDE/MD8/JL

Señorita

RUBBY, CASTAÑEDA VILLACORTA

Presente.-

De mi especial consideración:

REF : Registro N° 31898-C1-2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención al documento de la referencia, solicita información de Empresas en el rubro de Prendas de Vestir en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Al respeto, en virtud, al requerimiento por su persona se adjunta copia que a continuación se describe:

• **FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR**

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Firma]
VICEMAYOR VILMOVARO GARCÍA DE JESUS
En calidad de Gerente de la Oficina de Atención al Ciudadano

VYSDJ/ler.

FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR

NOMBRE COMIT.	CINDO	DIRECCION
JOTA ZETA EXPORT S.A.C	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	TR. TERNILLO DEL SOL Nº 157 MZ. 411 T. 1 - URB. MANOSARACA BAJA
BEVON TRADING S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE 11 MZ. 811 T. 2 - URB. CAMPO
CONSORCIO ESTER S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CALZADA URUBU Nº 1135 - MZ. 0 911 T. 40 - URB. ZARATE
DEL RIO MONTECALA NELSON TEODORO	TALLER DE CONFEC. DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	TR. CAJAMARQUELLA Nº 7789 OFTO. A MZ. A.71 T. 54-8 - URB. ZARATE
CONSORCIO DE PRENDAS SEVNY S.A. S.C.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 8-11 T. 21 - URB. SAN CARLOS
NATURAL FASHIONMERU S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. GRAN CHIMU Nº 1347-1371 MZ. D-8-11 T. 23 - URB. ZARATE
DURRAS ESTIVANO MANABE SILVESTRE	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 11 T. 23 - PUE. JOVENGRUZO DE MOTUPE
BARRERA OLIVIER SCOTIA IRENE	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. PIRAMIDE DEL SOL Nº 300 MZ. A-11 T. 34 - URB. ZARATE
INVERSIONES EMPRESARIALES BOLINA S.A.C	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. F11 T. 14 - URB. CANTO GRANDE
MENSAJE E.I.R.L.	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. F11 T. 15 - ALBER. SANTA MARIA
INVERSIONES JUSA S.C.R.L. INVERTEUSA S.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	TR. INTERMEDIO MZ. 8-25 T. 07 - PROGRAMAMA CIUDAD MARISCAL CAJERES
ARMITEXTIL S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. TOROSES, LOS Nº 1180 MZ. H11 T. 30-3 - URB. RESIDENCIAL HORIZONTE II ETAPA
CONSORCIO TOLBERTINE Y G. J. S.A.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. YBOLA 582 MZ. H11 T. 07 - URB. GANDIENSES
FABRILES MACHACA MARILIND ROSO	TALLER DE FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. BOSVARDO EL Nº 594 - PAB. SEGUO CANTO GRANDE UNIDAD 12
CREACIONES ARIES S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. SANTA LUISA Nº 593 MZ. R11 T. 11 - A1 - URB. AZCARBUNZ
AYALA CONTEMBAS SUSY	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE PORTADA DEL SOL Nº 431 MZ. C-31 T. 11 - URB. ZARATE
HILARIO GUTIERREZ GEBREN FELIPE	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. PROGRESO DE LA INDEPENDENCIA Nº 1814-1818 MZ. F11 T. 17 - URB. LA BASILISA
SAINTOS SOTILO FREDY	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CHAYN DE HUANTAR Nº 1430-1432 MZ. O-41 T. 3 - URB. ZARATE
SEVIRA ALVARO SENELO MIGUEL	CONFECION DE PRENDAS DE CABALLEROS	TR. COLLAR EL Nº 442 MZ. 11 T. 14 - URB. CANTO GRANDE
CONSORCIO DAORES S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CAJAMARQUELLA Nº 604 - 606 MZ. N11 T. 18 - URB. AZCARBUNZ BAJO
NE. REPRESENTACIONES S.A.C	TALLER DE CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	MZ. D12 T. 21 - PROGRAMAMA CIUDAD MARISCAL CAJERES SECTOR II
CONSORCIO MOXETA REBU S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. ENBRO 11 DE Nº 983 MZ. F11 T. 34-5 - URB. RESIDENCIAL HORIZONTE DE ZARATE
CONSEJO DE LA CRUZ CHAYNAN	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. UVAL, JOSE Nº 4467 MZ. F-91 T. 3 - PROGRAMAMA CIUDAD MARISCAL CAJERES SEC. II
COMPAÑIA INTERNACIONAL AMERICA FORGE JEAN E.I.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CHINCHAYLUNO Nº 585 MZ. N-11 T. 31 - URB. ZARATE
MARIE DOTTORIS E.I.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. LOMAS, LAS Nº 630 MZ. R11 T. 508 LOTT 1 - URB. LOTIZACION RUSTICA-ZARATE
CONFECIONES NUNU S.A.C	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	AV. LURIGANCHO Nº 1100 MZ. Q11 T. 3 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
CONSORCIO TEXTIL EMPERIO DEL SOL S.A.	TALLER DE ESTAMPADOS	CALLE SAN FERNANDO Nº 880-882 MZ. 811 T. 14 - URB. AZCARBUNZ
COMERCIO I. MANUTEX E.I.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 011 T. 07 - AVY TSPALU
DI SENOS WENZY S.A.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. M11 T. 7 - URB. RESIDENCIAL HORIZONTE DE ZARATE
JEAN EXPORT CORPORATION S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CAJAMARQUELLA Nº 1401 MZ. 811 T. 88 - URB. ZARATE
PORTALEZA TEXTIL S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. SANTA AMELIA Nº 699 - URB. AZCARBUNZ
PORTALEZA TEXTIL S.A.C	LAVANDERIA TINTORERIA	TR. SAN PEDRITO Nº 751 MZ. M11 T. 07 - URB. AZCARBUNZ
TEXTIL VEBEOL AND KAT E.I.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CANTUVA LA Nº 224-232 - URB. ZARATE
LADY PARIS S.A.C	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	TR. LINOS, LOS Nº 638 MZ. C11 T. 18 - AVY SAN HILARION
DI SENOS CORTEX E.I.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	AV. JARDINES ESTE Nº 273 MZ. Q11 T. 04 - URB. FLORES 78
AYALA CONTEMBAS SUSY	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE NOROCCO DEL SOL Nº 631 MZ. C11 T. 11 - URB. ZARATE
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ALVANA S.A.	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	AV. SANTUARIO EL Nº 1130 - C MZ. 11 T. 5 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
PACIFIC TRADING GROUP S.A.C	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	AV. PORTADA DEL SOL Nº 854 MZ. W - URB. ZARATE
INKA LABEL S.A.C	FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. PUNZARI Nº 1770-1772 MZ. D11 T. 15 - URB. MANOSARACA BAJA
SAINTOS SOTILO FREDY	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CHAYN DE HUANTAR Nº 1430-1432 MZ. O-41 T. 3 - URB. ZARATE
INDUSTRIAS GEBREVO S.A.C	TALLER DE CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR Y ROPA INTERIOR	AV. SANTA ROSA Nº 974 R - URB. CANTO GRANDE
MAESTRO TRADING REBU S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. 811 T. 13 - URB. TSPALU - AVY AYACUCHO
DOMINILIN TEX S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. CAJAMARQUELLA Nº 1349 MZ. R11 T. 6 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
VIRGIN GARDIES DESAR	TALLER DE CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. 811 T. 28 - URB. LOS ANGELES
ORGANIZACIONES AMERIT S.R.L.	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. CAMPACILLUUTO Nº 548-580 MZ. G11 T. 26 - URB. ZARATE
SALVATERRA ABBEJU JUAN PAULINO	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	TR. SANTA LUISA Nº 598 MZ. M11 T. 20A - URB. AZCARBUNZ
ROYAL FASHION SMC	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	AV. CANTO GRANDE MZ. 811 T. 20 - URB. UNIDAD 6 DE CANTO GRANDE
RUERI S.A.C	CONFECION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 811 T. 12 - PUE. JOVENGRUZO DE MOTUPE
INVERSIONES BASZA AMERICANA S.A.C	TALLER DE CONFECIONES	SV. BRUNO 6 MZ. 811 T. 18 - PUE. JOVENGRUZO DE MOTUPE



ALVARADO GEMMA MOLAZCO JUAN	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE RIO HUALLAGA N° 487 MZ. T.L.T. 26 - AVY CANTO RIV
CONFECCIONES CARVAN S.A.C	SERVICIO DE CONFECCIONES	SV. MZ. 51.T. 06 - URB. RESIDENCIAL HORIZONTE DE ZARATE
ABANTO ALLASA ADELANDO	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. OLIVINOS, LOS N° 1711 MZ. T-51.T. 43 - AVY TRACA MANO COMAC
COMORACION TAMBANTINAY S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. AMAUTAS, LOS N° 247 - URB. ZARATE
TRISA GROUP S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. LOBOS, LAS N° 650 MZ. 8 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
MONTES CASTRO JOHANS LUIS	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 01.T. SUB IIA INT B - URB. LOTTZACION CAMPO
EURODEXIM S.A	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 01.T. SUB IIA INT C - URB. LOTTZACION CAMPO
CONFECCIONES CARVAN S.A.C	SERVICIO DE CONFECCIONES	SV. MZ. 51.T. 06 - URB. RESIDENCIAL HORIZONTE DE ZARATE
CONFECCIONES NACIONALES AMERICANOANTONDO SAC	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	MZ. L-31.T. 01 - PROGRAMIA CIUDAD MARISCAL CAJONES
CONFECCIONES BORIS EIRL	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. GRAN ODMU MZ. 0-1.T. 35 - URB. ZARATE
MAEIT COTTONS E.I.B.L	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. LOBOS, LAS N° 430 - MZ. R.L.T. SUB. LOTT 1 - URB. LOTTZACION RUSTICA-ZARATE
CHUZ YAPTA INCAZARTE	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR CONFECC. DE PRENDAS DE VESTIR	JR. BOMBAS, LAS MZ. V.L.T. 14 - AVY SAN HILARION
VALLA SOLID VALERQUE LUIS	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. A-11.T. 28 - AAHH. 10 DE OCTUBRE
ESPINOZA GARANTO JUAN FRANCISCO	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. E.L.T. 02 - ASOC.PROP. LOS ZARONES DE SAN VICENTE
HARO RAFAEL ALEX	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. R.L.T. 25 - COOP VIV. HUACRAY
DIRECCIONES ANWALE S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. VERDEGAS, LAS N° 382 2° PISO - URB. SAN SU VESTIRE
DEA COLLECTION S.A.C	TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. RUBES, LOS MZ. 51.T. 24 - URB. FLORES 78
RETRORCE E.I.B.L	TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. P-11.T. 25 - AAHH. SANTA MARIA
FATIMA RECH CONFECCIONES S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. PORTADA DEL SOL, MZ. C-51.T. 6 - URB. ZARATE
TANDEM TEXTIL S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE SAN FRANCISCO N° 782 MZ. B.L.T. 07 - URB. AZCARBUZ
GRUZ YANA PLOZ DEYSE	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. ZARONES OESTE MZ. V.L.T. 29 - AVY SAN HILARION
EXPORTACIONES CHARO DEL PILAR S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. PORTADA DEL SOL N° 649 - URB. ZARATE
TEXTILES JOSHEP S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE JERONIMOTOS MZ. D.L.T. 23 - URB. MANCOMARCA
INVERSIONES ANAT S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE SANTA LUISA N° 653 MZ. 51.T. 11 - URB. AZCARBUZ BAJO
INVERSIONES AWAY S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. ACOCA MZ. F.L.T. 30 - URB. MANCOMARCA BAJA
ALL FASHION EXPORT CORPORATION SAC	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. SANTA LUISA N° 533 MZ. R.L.T. 3-4 - URB. AZCARBUZ (4° PISO)
HARO RAFAEL ALEX	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. B.L.T. 25 - COOP VIV. HUACRAY
INVERSIONES ANWALE S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	AV. CANTO GRANDE N° 700-702 - URB. LAS FLORES
BIOR 2 S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. CHUPLAS, LAS N° 224-230 MZ. P-11.T. 19 - URB. ZARATE
CONFECCIONES MAYLEN S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. DE LA TORRE USARTE, JOSE MZ. 51.T. 2 - URB. CANTO GRANDE
HORADINI E.I.B.L	FABRICATION DE PRENDAS DE VESTIR/TALLER DE VESTIR	AV. SAN HILARION, B. N° 1099 MZ. 19 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
CAZATUBA GASPARIN E.I.R.L	TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO A NEV. ARTES.	JR. CALDERONIAS, LAS MZ. V-4.L.T. 52 - AVY TRACA MANO COMAC
AZCARBUZ S.A.C	TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. SANTA LUISA N° 623 MZ. 51.T. 02 - URB. AZCARBUZ (7° PISO)
ESPINOZA GASKAYTO JAYME RECHER	TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. E.L.T. 30 - URB. ZARONES DE SAN VICENTE
BOBY FITNESS E.I.R.L	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR (SUJETO A QUEZA VECINAL	JR. CHASQUIT, LOS N° 549-551 MZ. E-11.T. 10 - URB. ZARATE
BOBY FITNESS E.I.R.L	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. CHASQUIT, LOS N° 549-551 MZ. E-11.T. 10 - URB. ZARATE
FASHION COLORES STECA SRL	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR (SUJETO A QUEZA VECINAL	JR. ANTISIVO N° 674 MZ. 6.3.L.T. 43 - URB. ZARATE
ZAFATA CASTRO KATHIA LUZ	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR (SUJETO A QUEZA VECINAL	SV. MZ. K18.L.T. 09 - PROGRAMIA CIUDAD MARISCAL CAJONES SECTOR II (3° Y 4° PISO)
IRON HEAVY E.I.R.L	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. MACUACAMAC N° 242 MZ. W-11.T. 23 - URB. ZARATE
ROMALDONO CARBAL JUAN DOTHER	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. E.L.T. 27 - URB. ZARATE (2do PISO)
QUEMAS VEREZ MAHAEL	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 11.T. 21 - RUE. JOVEN CRUZ DE MOTUPE
NEJO TEXTIL S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 11.T. 21 - RUE. JOVEN CRUZ DE MOTUPE
COMORACION TEXTIL PERAGROUP S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. 11.T. 21 - RUE. JOVEN CRUZ DE MOTUPE
REACCIONES TAYTA S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. ACOCA N° 1644-1646 MZ. E.L.T. 48 - URB. MANCOMARCA BAJA
SANTA MONICA TEXTILES S.L.T.I.A	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. F.L.T. 03 - COOP. EL MANTUARIO
MANS CONTEX S.A.C	FABRICA DE ARTICULOS TEXTILES, FABRICA DE HILOS Y LANA	CALLE SANTA MONICA N° 679 MZ. N.L.T. 4 - URB. AZCARBUZ
ELIABO AGUIRRE SUSAN MEROY	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	JR. BAOLANES, LOS N° 328 MZ. H.L.T. 2 - URB. SAN ISMAICO
LAYS CONTEX S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	JR. MIZAS, LAS N° 209 MZ. J.L.T. 14 - URB. FLORES 78
NEJO TEXTIL S.A.C	TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. H.L.T. 01 - URB. SAN ISMAICO
AMAMAN CARDENAS MADRELENTE MARLENE	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE MERCEDES, LAS MZ. D.L.T. SUB 2.8 - URB. PARDEL. SEMI-RUSTICA AZCARBUZ
COMORACION MODA A ESTILOS S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR	SV. MZ. N.L.T. 11 - AAHH. 09 DE OCTUBRE
LEBRO ISSUE, S.A.C	CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR - NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. B.L.T. 1 - COOP. ARIAS GASTAZUCAS
OLIAS PARADO JOEL GUILLELMO	CONFECCION Y COMERCIALIZACION DE PRENDAS DE VESTIR	CALLE MERCEDES, LAS MZ. D.L.T. SUB 2.8 - URB. PARDEL. SEMI-RUSTICA AZCARBUZ
ABIANO BILLETE LEOCADIO	TALLER DE CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	JR. OROSO FIBRE MZ. G.L.T. 30 - PROGRAMIA CIUDAD MARISCAL CAJONES SECTOR II
		SV. MZ. M.L.T. 3 - AVY ISRAEL



FORMA CORPORATION S.A.C	OFICINA ADMINISTRATIVA Y TALLER DE CONFEC. RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. N.L.T. 508 Z5 - PARC. SOMB. CANTO BLANCO (AV. DR. PAREQUE N° 747 INT. 101 B)
INDUSTRIAS DE ALGODON PERUANO S.A.	FABRICACION DE RENDIDAS DE VESTIR	AV. LOMAS LAS N° 650 WZ. R.L.T. 10-4 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
INDUSTRIAS DE ALGODON PERUANO S.A.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	CALLE SANTA LUISA N° 699 WZ. S.L.T. 11 - URB. AZCARBUENAGA
INDUSTRIA TEXTIL DEL SUR S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR Y APSES	JR. SANTA LUISA WZ. S.L.T. 06 - URB. AZCARBUENAGA P° V. 2° 91301
LAVANDERIA Y TINTORERIA LAVA PERU S.A.C.	LAVANDERIA TINTORERIA Y CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	AV. CAZARQUILLA N° 600 WZ. 2AN.Y. 14 - URB. AZCARBUENAGA
INDUSTRIAS ANALE S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	CALLE SANTA LUISA N° 699 WZ. S.L.T. 11 - URB. AZCARBUENAGA
CONTRACCION SULTRA S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. E.L.T. 9 - COOP.VIV. LA UNION
CONFECCIONES ATLANTA S.R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	AV. LOMAS LAS N° 780 WZ. Q.L.T. 10 - URB. ZARATE
ASOCIACIONES ROPER E.T.R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. VILLAGE URB/N° 1195 WZ. E.L.T. 49 - URB. ZARATE
PAOLO GOMEZ CARLOS ANTONIO	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR NIVEL ARTESANAL	JR. GRAYLOS, L05 N° 2201 WZ. L.L.T. 20 - AVY. SAN HELACION
ALFIERO TRUJILLO ROLANDO	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. CALONGUAS LAS N° 854 WZ. 12 L.T. 25 - COOP. LAS FLORES
INDUSTRIAS BOBOLLETA S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. VILLAGE URB/N° 1297 WZ. E-S.L.T. 04 - URB. ZARATE
TINTORERIA SHANTAL S.A.C.	CONFECCION DE ROLLOS PARA DAMAS A NIVEL ARTESANAL	SV. WZ. E.L.T. 20 - COOP. VIV. EL VALLE
INDUSTRIAS PRO SRI S.A.C.	CONFECCION DE BOLSOS, BORCHULAS	JR. TOMULLON, L05 N° 500 WZ. 64 L.T. 14 - COOP. LAS FLORES
CONTRACCION RIP SOL S.A.C.	FABRICACION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. LAS PARQUITERIAS N° 201 - 106 WZ. D.L.T. 30 - URB. CANTO BRANSE
CONTRACCIONES E INVESTIGACIONES ALPAMA S.A.	FABRICA DE RENDIDAS DE VESTIR	AV. SAN HUANO EL N° 1103 - 6 WZ. E.L.T. 5 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
CONTRACCION E.P. DISTRIBUCION Y SERVIC. S.R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. HERAZDOS LOS N° 2449 WZ. U.L.T. 28 - URB. SAN CARLOS
CONSORCIO TEXTIL YANARY S.A.C.	TALLER DE CONFECCION Y ALMACEN	AV. CANTO BELLO WZ. N.L.T. 25 - URB. CANTO BELLO
KAT VALENTI S EXPORT S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. RIBIDES, LOS N° 1178 WZ. S.L.T. 14 - URB. FLORES 78
QUEVISA VILLA ABEARDO	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. E.L.T. 26 - PARC. JOVEN SAMBAUDO MADRID
MONTEROLA Y CIA S.R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. PARABATI N° 1576 WZ. A.L.T. 7-84 - URB. MANCOWARCA
COTTON WORK PERUVIAN COMPANY S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. PUCUBA N° 948 WZ. N.L.T. 28 - URB. MANCOWARCA
TENDRESCA DE LA RIBOTA S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	CALLE SAN FRANCISCO N° 792 WZ. E.L.T. 06 - URB. AZCARBUENAGA
WOLFA TEXTIL SORLING & TRINDLER S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	AV. LOMAS LAS N° 780 - SUBLOTE EJ. URB. ZARATE INDUSTRIAL
TEKBERE E.T.R.L.	TALLER DE CONF. DE RENDIDAS DE VESTIR Y SERVICIO A NIVEL ARTESANAL	JR. POSTAS LAS N° 801 - URB. ZARATE
INDUSTRIAS TIGO TIGIO E.T.R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. P.L.T. 28 - AVY. AVAJOCHO
STEBRA ROSAS MARY ELIZABETH	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. N.L.T. 7 - URB. RESISTENCIAL HORIZONTE DE ZARATE
PEQUEÑOS CONSUMOS TEXTILES S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. PELTRES LOS N° 1780 WZ. W.L.T. 27 - AVY. SAN HELACION
HERBERIA ROSAS CARLOS WILLY	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	WZ. P.L.T. 6 - AL. PAR. RIZABARDO PELMA-CAMPAY
OSSENDE WENIGY S.A.	TALLER DE CONF. DE RENDIDAS DE VESTIR	CA. BETAS LAS N° 207 WZ. A.L.T. 28 - URB. FLORES 78
PARQUEER ARTESANAL MANERIO LUIS	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	WZ. A.L.T. 5 - AVY. SAN HELACION DE CAMPAY
INDUSTRIAS WILLMA PERU S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. B - URB. LOTIZACION RUSTICA ZARATE SEF. SUR LOTE 204
HERBERIA ROSAS CARLOS WILLY	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. MONCOSO N° 1780 WZ. P.L.T. 13 - URB. MANCOWARCA
PRIVADO TOCOTO MERVIN EBEL	TALLER DE CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR - NIVEL ARTESANAL	JR. HERAZDOS LAS N° 2449 WZ. P° 91301 WZ. E.L.T. 14 - URB. AZCARBUENAGA
CHALLON S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. E.S.L.T. 30 - AL. PAR. JOSE CARLOS MARATELAVIT
INDUSTRIAS BEALEX E.T.R.L.	TALLER DE CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR NIVEL ARTESANAL	AV. SAN HUANO EL N° 1103 WZ. E.L.T. 5 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
ELAZINO NAIKO GODOBOS S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR Y SERVICIO ADMINISTRATIVO	AV. CAZARQUILLA N° 600 INT. A WZ. E.L.T. 7-8 - URB. ZARATE INDUSTRIAL
APAZA MIRANDA ANA MARIA	FABRICA DE RENDIDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	CA. GERRON, 105 WZ. A.L.T. 12 - URB. CAMPAY
CONTRACCIONES E INVESTIGACIONES ALPAMA S.A.	FABRICA DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. A.S.L.T. 22 - AL. PAR. JOSE CARLOS MARATELAVIT
PERUVIAN CLOTHING INDUSTRIES S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	CA. SAN ANTONIO N° 508 - URB. AZCARBUENAGA
TUS HABILITAS S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. PARABATI N° 1576 WZ. E.L.T. 08 - URB. MANCOWARCA
CONCEPTO & WOOD S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. E.L.T. 07 - URB. MANCOWARCA
WORLD TO PERU S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	AV. LOMAS LAS N° 650 WZ. E.L.T. SAN LOTTI - URB. LOTIZACION RUSTICA ZARATE
MARCO TEXTEL DEL PERU SOCIEDAD COMERC. DE RESP. LDA.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. E.L.T. 7 - URB. LOTIZACION CAMPAY
TORRES NAVARRO OMAR AMERICO	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. QUINDIA LA N° 202 WZ. E.L.T. 28 - URB. ZARATE
MARCE CORTIÑAS E.T.R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	SV. WZ. E.L.T. 11 - AL. PAR. JOSE CARLOS MARATELAVIT
CONTRACCION MARICOLIS S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. CANTO BELLO N° 295 WZ. N.L.T. 02 - URB. CANTO BELLO
CONTRACCION TEXTIL PERUVIANDUP S.A.C.	CONFECCION Y ACABADOS DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. ACUBIA N° 1644-1644 WZ. E.L.T. 48 - URB. MANCOWARCA BAJA
INDUSTRIAS VALVERI E.T.R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	JR. TAMAYUNDO N° 182 - URB. ZARATE
D. WARD'S COLLECTION S.A.C.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	JR. NERVADO HUANDAY N° 184 WZ. E.L.T. 12 - AVY. SANTA ELIZABETH
DOMINA FASHION INTERNATIONAL S.C.B.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR Y SERVICIO NIVEL ARTESANAL	JR. NERVADO HUANDAY N° 170 WZ. E.L.T. 22 - AVY. SANTA ELIZABETH
CORAL YUN ET R.L.	CONFECCION DE RENDIDAS DE VESTIR	AV. LINDAVANCHO N° 1189 - URB. ZARATE



CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ALUAMA S.A.	FABRICA DE RENDIAS DE VESTIR	AV. SANTUARIO, N.º 1130 MZ. L.T. 5. - URB. ZARATE INDUSTRIAL
ANALIS FASHION S.A.C.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR	CAJAL. SANTA LUISA N.º 693 P.º 9150 MZ. S.L.T. II. - URB. ACCABRINZ BAITO
POLYSOL S.A.	FABRICA DE BOTONES, IMPORTACION, EXPORTACION	AV. SANTUARIO, EL N.º 2063 MZ. A.L.T. 20 SUB-LOTE B. - URB. ZARATE INDUSTRIAL
PULTEBENZ MARQUINA UDA DE MONTONA ELIA NOLDA	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	JR. CONTISLINO N.º 646- MZ. E-3.L.T. 9.10.11. - URB. ZARATE
TEXTOS BILLS S.A.C.	ACABADOS DE PRODUCTOS TEXTILES Y FABRICACION DE TEXTOS	AV. BOSQUE, EL MZ. C.L.T. SUB-4. - PARC. SEM. B. CANTO GUANDE INDIADA 12
CASA COMERCIAL FABIOS E.T.R.L.	FABRICA DE TEXTOS DE PUNTO (SUJETO A QUEJA VESTIVAL	JR. SAN ANTONIO N.º 780. - URB. ACCABRINZ BAITO
AMERICANA ISEL S.A.C.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. V-11.T. 30. - ALHIL. EL ARBOL ALTO
CREACIONES MARIL E.T.R.L.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	JR. ALUQUIMAS, LAS N.º 974-2.º 9150 MZ. T.O.L.T. 13. - COOP. LAS ROSAS
TELO HUABANCA ROMAY GEMETRIO	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. 1-3.L.T. 40. - ASOC. DE ADJUDICATARIOS VILLA MANCOWARCA
SANTIBAGO REYES QUILIANA PATRICIA	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR	SV. MZ. 1-3.L.T. 41. - ASOC. DE ADJUDICATARIOS VILLA MANCOWARCA
TINCO BARRIENTOS GILGORIBERTO	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. K. - 918 LOTE 6 AV. INDEPENDIENTES-CAMPVY
GRUPO MALLARTIDA S.R.L.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR	SV. MZ. N-3.L.T. 44. - ASOC. VIV. BELLAS ARTES DE CAMPVY
LEONA REYES S.A.C.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. 161.A.L.T. 12. - RUC. JOVEN LUIS HUASCAR
INDUSTRIAL ES S.A.C.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR	SV. MZ. 161.A.L.T. 12. - RUC. JOVEN LUIS HUASCAR
CARPER TRADING E.T.R.L.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	JR. SAN FRANCISCO N.º 710 MZ. S.L.T. 4. - URB. ACCABRINZ BAITO
LOPEZ SICHUA SEGUNDO BAL.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. A.L.T. 04. - ALHIL. 18 DE JUNIO
SAN VICENTE TEXTIL COTTON S.A.C.	CONFECCION DE RENDIAS DE VESTIR A NIVEL ARTESANAL	SV. MZ. B.L.T. 18. - ASOCIACION VILLA MERCEDES CAMPVY
		JR. TENILLO DEL SOL N.º 305-07 MZ. A.L.T. 06. - URB. MANCOWARCA BAJA



Cuestionario



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

TEST

OPCIONES DE RESPUESTA: 5 = Siempre
 4 = Casi Siempre
 3 = Algunas Veces
 2 = Casi Nunca
 1 = Nunca

Nº	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1	Los gastos de representación son contabilizados en el periodo					
2	Los gastos de representación son debidamente controlados para tener una mejor planificación fiscal					
3	Los documentos que dan sustento a los gastos de representación cumplen con los requisitos exigidos tributariamente					
4	La empresa realiza controles a fin de evitar mermas					
5	Se realizan informes técnicos para acreditar la deducción por mermas					
6	Se realizan deducciones por desmedros en la declaración jurada anual					
7	Se contabiliza la depreciación conforme a las tasas exigidas por la SUNAT					
8	La empresa incurre en gastos sustentados con boletas de venta emitidos por contribuyentes del Nuevo Rus					
9	Los gastos por boletas de venta superas el 6% de los montos acreditados por con comprobantes de pago en el ejercicio económico.					
10	Deducen los gastos por remuneración de trabajadores con discapacidad					
11	Las vacaciones son pagadas antes del cierre del ejercicio.					
12	La empresa hace uso del drawback					
13	El drawback de la empresa representa montos significativos					
14	Contabiliza las facturas exoneradas de IGV					
15	La empresa adquiere productos exonerados de IGV					
16	Las inafectaciones afectan la rentabilidad de la empresa					
17	Los beneficios fiscales contribuyen al crecimiento de la empresa.					
18	Los incentivos tributarios promueven el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su empresa					
19	El comiso de bienes afecta el ingreso económico de la empresa					
20	El comiso de bienes afecta las características del producto					
21	La SUNAT sanciona a la empresa aplicando internamiento temporal de vehículos					
22	El gerente toma medidas necesarias para evitar el internamiento temporal de vehículos					
23	La empresa ha estado en peligro de cierre temporal de establecimiento					
24	Las multas son pagadas antes de ser notificadas por SUNAT					
25	Se toman en cuenta los intereses moratorios para el cálculo de las multas					
26	Las multas son calculadas dentro de los parámetros exigidos por la ley					
27	La empresa realiza actividades que pueden traer como consecuencia la suspensión de licencias					
28	La empresa emite comprobantes de pago por las operaciones realizadas					
29	La empresa exige comprobantes de pago por las operaciones de compra					
30	El contador realiza el correcto llevado de los registros contables					
31	El contador presenta declaración de IGV - RENTA					
32	El contador presenta declaración de la planilla mensual de trabajadores					
33	El gerente paga en su totalidad los tributos retenidos					
34	El gerente paga en su totalidad los tributos percibidos					

Gracias por completar el cuestionario.



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL

Contador Público

AUTORA:

Rubby Castañeda Villacorta



- Home icon
- Chat icon
- 23 items
- Filter icon
- Download icon
- Info icon

Resumen de coincidencias		
23 %		
Se están viendo fuentes estándar		
Ver fuentes en inglés (Beta)		
Coincidencias		
1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	11 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	5 %
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
5	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	<1 %
6	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
7	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, **Dr. Manuel Alberto Espinoza Cruz**, docente de la Facultad **Ciencias Empresariales** y Escuela Profesional de **Contabilidad** de la Universidad César Vallejo – **Lima Este** revisor de la tesis titulada: "**Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018**" de la estudiante Rubby Castañeda Villacorta constato que la investigación tiene un índice de similitud de **23** % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha: Lima, 03 de Diciembre 2018



.....
Firma

Dr. Manuel Espinoza Cruz

	<p align="center">AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</p>	<p>Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1</p>
--	--	--

Yo Rubby Castañeda Villacorta, identificado con DNI N° 48668579, egresado de la Escuela Profesional de **Contabilidad** de la Universidad César Vallejo, autorizo (), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



 FIRMA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DEL
MGTR. MARCELO DANTE GONZALES MATOS

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Rubby Castañeda Villacorta

INFORME TITULADO:

Planificación fiscal y su relación con las contingencias
Tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de
vestir, distrito San Juan de Luisencho, 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Contador Público

SUSTENTADO EN FECHA: 3/12/18

NOTA O MENCIÓN:



Mgtr. Marcelo Gonzales Matos
Coordinador CP Contabilidad